

Informe de Resultados del Municipio de Villa de Álvarez Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XIII) FS/15/10, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Villa de Álvarez. Le notificó a la [REDACTED], Presidenta Municipal, mediante oficio número 610/2015, del 18 de noviembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado, en su momento por Auditor Superior del Estado, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en los artículos 17, inciso a), fracciones I y II y 81, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la entidad Auditada, según oficio número 117/2016 de fecha 29 de febrero de 2016 y comprenden:

PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

a) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

b) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

c) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

d) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

e) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

f) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

g) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

h) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Villa de Álvarez, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 023 de 24 de febrero de 2016, signado por la [REDACTED]. Los Estados Financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	22'552,379.93
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	100,006.00
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	108,965.74
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	4'310,187.04
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	248,972.76
Préstamos otorgados a corto plazo	150,000.00
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	485,856.09
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	1491694.58
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	29'448,062.14
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A LARGO PLAZO</i>	
Deudores diversos a largo plazo	210,639.25
<i>BIENES INMUEBLE, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Edificios no habitados	4,869,172.24
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	
Otros bienes inmuebles	84'043,638.94
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	3'842,037.49
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	75,009.72
Equipo e instrumental médico y de la laboratorio	31,226.04
Equipo de transporte	12'337,155.16
Equipo de defensa y seguridad	773743.62
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3'963,184.33
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2'995,670.63
Activos biológicos	13,945.00
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	8,410.00
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	111,223.13
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	113'275,055.55
TOTAL ACTIVO	142'723,117.69
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	

<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	29'420,006.14
Proveedores por pagar a corto plazo	22'668,966.16
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	6'069,318.49
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'561,808.62
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	111'463,781.84
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	5,426.27
Otras cuentas por pagar a corto plazo	70'713,680.55
<i>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	4'072,779.07
<i>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</i>	
Fondos en garantía a corto plazo	2'483,480.36
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	248'459,247.50
PASIVO NO CIRCULANTE	
<i>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Prestamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	56'970,188.08
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	56'970,188.08
TOTAL PASIVO	305'429,435.58
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
<i>Actualización de la hacienda pública/patrimonio</i>	53'330,200.45
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	53'330,200.45
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
<i>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</i>	-41'458,026.21
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	-176'291,038.27
<i>Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores</i>	1'712,546.14
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	-216'036,518.34
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	-162'706,317.89
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	142'723,117.69

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuestos sobre los ingresos	1'419,803.30
Impuesto sobre el patrimonio	43'830,895.03
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	14'553,410.63
Accesorios	3'672,366.50
<i>DERECHOS</i>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1'696,336.04
Derechos por prestación de servicios	18'227,366.68
Accesorios	190,526.57
Otros derechos	15'108,044.03
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	6'659,600.61
Otros productos que generan ingresos corrientes	210,718.51
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Multas	2'826,257.47

Indemnizaciones	4,562.03
Reintegros	997,724.34
Aprovechamiento provenientes de obras publicas	37,500.00
Otros aprovechamientos	12,373.94
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprometidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago.	36,921.67
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	109'484,407.35
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	136'086,551.70
Aportaciones	69'840,423.04
Convenios	55'262,681.04
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	
Transferencias internas y asignaciones al sector publico	
Transferencias al resto del sector público	
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSPARENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	261'189,655.78
TOTAL INGRESOS	370'674,063.13
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	110'988,195.85
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	24'829,779.42
Remuneraciones adicionales y especiales	13'262,944.69
Seguridad social	20'883,949.84
Otras prestaciones sociales y económicas	90'621,125.58
Pago de estímulos a servidores públicos	105,000.00
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1'007,944.39
Alimentos y utensilios	2'120,537.22
Materiales primas y materiales de producción y comercialización	5,218.20
Materiales y artículos de construcción y de reparación	3'595,461.50
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	23,099.04
Combustibles, lubricantes y adictivos	13'423,521.65
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1'292,470.80
Materiales y suministros para seguridad	1'862,499.76
Herramientas, refacciones y accesorios menores	3'911,744.24
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	
Servicios básicos	23'260,074.06
Servicios de arrendamiento	935,342.63
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	5'563,125.52
<i>SERVICIOS</i>	
Servicios financieros, bancarios y comerciales	561,009.57
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1'909,377.01
Servicios de comunicación social y publicidad	969,823.42
Servicios de traslado y viáticos	350,009.86
Servicios oficiales	287,203.02
Otros servicios generales	10'011,513.26
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	331'780,970.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</i>	
Transferencias a entidades federativas y municipios	14'335,999.92

<i>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</i>	
Subsidios	
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
Ayudas sociales a personas	3'788,927.48
Becas	4'410,619.37
Ayudas sociales a instituciones	1'326,407.45
<i>PENSIONES Y JUBILACIONES</i>	
Otras pensiones y jubilaciones	1'042,519.84
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24'904,474.06
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
<i>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	
Intereses de la deuda pública interna	3'686,279.25
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3'686,279.25
INVERSION PUBLICA	
<i>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</i>	
Construcción en bienes no capitalizables	51'760,365.50
TOTAL DE INVERSION PUBLICA	51'760,365.50
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	412'132,089.34
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-41'458,026.21

IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Villa de Álvarez es de \$305'429,435.58 del cual a largo plazo presenta \$56'970,188.08 equivalente al 19% y a corto plazo \$248'459,247.50 que corresponde al 81%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe Autorizado	Importe Ejercido (miles)	Plazo Años	Saldo al 31/dic/2015	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras 2007 74709	11'273,770.25	8'662,806.78	20	6'907,187.56	153
Banobras 2008 7451	10'000,000.00	10'000,000.00	20	7'866,468.70	146
Banobras 11434	50'000,000.00	50'000,000.00	15	42'196,531.82	159
Saldo contabilidad				56'970,188.08	
Saldo estado de cuenta bancario				61'387,698.40	
Diferencia:				-4'417,510.32	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	29'420,006.14
Proveedores por pagar a corto plazo	22'668,966.16
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	6'069,318.49
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'561,808.62
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	111'463,781.84
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	5,426.27
Otras cuentas por pagar a corto plazo	70'713,680.55
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	4'072,779.07
Fondos en garantía a corto plazo	2'483,480.36
TOTAL	248'459,247.50

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$ 298'474,256.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 442, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, del 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$370'456,305.55; comparándolos con los del presupuesto que fue \$ 298'474,256.00, se observa un incremento de ingresos del 24% que equivalen a \$71'982,049.55, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	63'476,475.46	53'406,472.00	10'070,003.46
Derechos	35'043,080.45	35'210,439.00	-167,358.55
Productos de tipo corriente	6'869,968.62	686,783.00	6'183,185.62
Aprovechamientos de tipo corriente	3'877,125.24	3'832,265.00	44,860.24
Participaciones	136'086,551.70	135'919,192.00	167,359.70
Aportaciones	69'840,423.04	69'419,105.00	421,318.04
Convenios	55'262,681.04	0.00	55'262,681.04
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos extraordinarios	0.00	0.00	0.00
SUMA	370'456,305.55	298'474,256.00	71'982,049.55

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$ 298'474,256.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 05 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 10 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$470'813,283.87; muestra una erogación de \$172'339,027.87 que representa el 58% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL		DIFERENCIA (pesos)
	EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	
Servicios personales	260'690,995.38	216'292,762.88	44'398,232.50
Materiales y suministros	27'242,496.80	15'776,873.75	11'465,623.05
Servicios generales	43'847,478.35	29'524,823.16	14'322,655.19
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	24'904,474.06	21'704,668.95	3'199,805.11
Bienes muebles e inmuebles	501,185.62	1'008,418.59	-507,232.97
Inversión publicas	51'760,365.50	4'435,260.22	47'325,105.28
Deuda publica	61'866,288.16	9'731,448.45	52'134,839.71
SUMA	470'813,283.87	298'474,256.00	172'339,027.87

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Villa de Álvarez y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	109,266,649.77	22,666,803.01	20.74%
participaciones federales	136,086,551.70	123,838,762.05	91.00%
Ramo 33	69,840,423.04	69,840,423.04	100.00%
Convenios federales	55,262,681.04	55,262,681.04	100.00%
SUMA	370,456,305.55	271,608,669.14	73.32%
EGRESOS:			
Recursos propios	351,382,615.21	231,889,637.82	65.99%
Recursos federales	53,223,119.38	28,149,439.63	52.89%
Recursos ramo 33	66,207,549.28	54,021,391.77	81.59%
SUMA	470,813,283.87	314,060,469.22	66.71%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción	48	23	47.9%
Autorización de Programa Parcial	29	23	79.3%
Licencias de Urbanización	13	9	69.2%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	7	6	85.7%
Incorporación Municipal	36	24	66.7%
Municipalización	6	6	100.0%
Desincorporaciones	6	6	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	80	49	61.3%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		1,231,859.05	
Mezcla Recurso propio		17,457,804.12	
Recursos HABITAT			
FOPADEM		898,050.78	
Fondo infraestructura Dptiva.		559,028.66	
Fondo Contingencias Económicas		23,896,726.10	
SUMA	51,760,365.50	44,043,468.71	85%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó a la [REDACTED], Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, mediante oficio número 515/2016 del 28 de julio de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, la [REDACTED], acompañada del [REDACTED] y [REDACTED], en su carácter de Síndico y Tesorera Municipal.

Mediante oficio número 518/2016 recibido el 01 de agosto de 2016, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Villa de Álvarez. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por la Presidenta Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número TM.162/2016 del 08 de Agosto de 2016, la [REDACTED], Presidenta Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta con oficio 537/2016 del 08 de agosto de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales, improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Villa de Álvarez, mediante oficio número TM.177/2016 del 19 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, la [REDACTED], realizó mediante diversos oficios la notificación formal y legal a ex titulares de áreas relacionadas con los resultados observados para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

En el caso de los recursos federalizados, y conforme el convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el OSAFIG informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/10	A.I.1						Bases legales de creación del Ayuntamiento (mandato constitucional, ley, decreto o análogos).	Sin Observación
F2- FS/15/10	A.II.1						Bases legales de organización del Ayuntamiento: cabecera, comunidades, juntas municipales y comisarías.	Sin Observación
F3- FS/15/10	A.III.1						Organigrama general y sus funciones, conformación de los integrantes del Cabildo Municipal y Comisiones.	Sin Observación
F4- FS/15/10	A.IV.1						Cambios de mandos altos, H. Cabildo o autoridad equivalente y directores y jefes de área de la administración.	Sin Observación
F5- FS/15/10	A.V.1						Constatar el domicilio legal de la entidad, cédula de registro en SAT (RFC) e identificación de sus obligaciones fiscales, así como el registro patronal ante el IMSS.	Sin Observación
F6- FS/15/10	B.1	x					Evaluación del Control interno del municipio.	No Atendida
F7- FS/15/10	C.1.II.1 y C.1.VI.1		x	- 81,214.34			Cuentas de Activo con saldos contrarios a su naturaleza contable.	Parcialmente Solventada
F8- FS/15/10	C.1.III.1		x	122,154.95			Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios de ejercicios anteriores si movimiento durante el ejercicio fiscal.	Parcialmente Solventada
F9- FS/15/10	C.1.1.1. I.1 y C.1.1.1. II.1		x	18,335.95			Los Fondos de caja se encuentran contabilizados en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes - deudores por anticipos de Tesorería a corto plazo.	Solventada
F10- FS/15/10	C.1.1.1. VI.1		x				Importes por aclarar en conciliación provenientes de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y de enero a junio de 2015.	Parcialmente Solventada
F11- FS/15/10	C.1.1.1. V.1 y C.1.1.1. VI.1		x				Saldo de cuenta bancaria contrario a su naturaleza por \$6'224,902.46.	Parcialmente Solventada

F12- FS/15/10	C.1.1.2. I.1 y C.1.1.2. II.1		x	210,000.00		Fondos revolventes entregados a funcionarios rebasan el importe establecido en el artículo 31, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.	Solventada
F13- FS/15/10	C.1.1.2. V.1		x	104,884.45		Deudores por anticipos de Tesorería a corto plazo de ejercicios anteriores sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2015.	Parcialmente Solventada
F14- FS/15/10	C.1.1.2. V.2		x	18,511.13		Cuenta de Deudores diversos por responsabilidades de funcionarios y empleados- préstamos con saldos provenientes de ejercicios anteriores sin movimientos, sin detallar los nombres de las personas que recibieron los préstamos.	Parcialmente Solventada
F15- FS/15/10	C.1.1.2. V.3		x	4,033,786.06		Cuenta otros deudores diversos con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2015.	Parcialmente Solventada
F16- FS/15/10	C.1.1.2. V.4		x	39,165.80		Gastos por comprobar de ejercicios anteriores sin movimientos y no fueron comprobados.	Parcialmente Solventada
F17- FS/15/10	C.1.1.2. V.5		x	9,000.00		De las cuentas de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, saldos que al 31 de diciembre de 2015 que no fueron comprobados.	Parcialmente Solventada
F18- FS/15/10	C.2.1.I. 1		x	4,100.00		Cuentas por pagar a corto plazo- Servicios personales por pagar a corto plazo por \$4,100.00 proveniente de ejercicios anteriores y contrario a su naturaleza contable.	Solventada
F19- FS/15/10	C.2.1.I. 2		x	1,705,952.61		Servicios personales por pagar a corto plazo, saldos provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2015.	Parcialmente Solventada
F20- FS/15/10	C.2.1.I. 3		x	3,647,950.23		Proveedores por pagar a corto plazo saldos provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2015.	Parcialmente Solventada
F21- FS/15/10	C.2.1.I. 4		x	491,729.30		Saldos de cuentas por pagar a integrantes del Cabildo que al 31 de diciembre de 2015 es el mismo con el que inician el 01 de enero de 2015.	Parcialmente Solventada
F22- FS/15/10	C.2.1.I. 5		x	150,575.54		Saldos de cuentas anticipos de tesorería por fondos revolventes que al 31 de diciembre de 2015 es el mismo con el que inician el 01 de enero de 2015.	Parcialmente Solventada
F23- FS/15/10	C.2.1.I. 6		x	11,735,407.20		Cuentas de pasivos de proveedores- deudores diversos, con saldos provenientes de ejercicios y sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2015.	Parcialmente Solventada
F24- FS/15/10	C.2.1.I. 7		x	578,688.88		Cuentas por pagar por pensiones alimenticias, que presentan al 31 de diciembre de 2015 es el mismo con el que inician el 01 de enero de 2015.	Parcialmente Solventada
F25- FS/15/10	C.2.1.I. 8		x	224,153.52		Cuentas por pagar a trabajadores sindicalizados; el saldo que presentan al 31 de diciembre de 2015 es el mismo con el que inician el 01 de enero de 2015. Se detallan:	Parcialmente Solventada
F26- FS/15/10	C.2.1.I. 9		x	224,153.52		Saldos de cuentas por pagar a funcionarios que al 31 de diciembre de 2015 es el mismo con el que inician el 01 de enero de 2015.	Parcialmente Solventada

F27- FS/15/10	C.2.2.I. 1		x			Se identificó diferencia por registrar de \$4'417,510.32 de acuerdo con el cotejo de cuentas de Banobras y los registros de la cuenta pública.	Solventada	
F28- FS/15/10	C.4.IV. 1				2,982.80	Pendiente	Ingresos que no fueron depositados en forma oportuna en la cuenta bancaria del municipio.	No Solventada
F29- FS/15/10	C.4.1.1. 1.1		X				Retraso y contabilización del cobro de impuestos por espectáculos públicos.	Parcialmente Solventada
F30- FS/15/10	C.4.1.1. 1.2		X				Retraso en el cobro del impuesto por espectáculos públicos. No exhibieron la documentación que acredite la base para el cobro del impuesto.	Parcialmente Solventada
F31- FS/15/10	C.4.1.1. 1.3		X		280,623.60		Diferencias cobradas en menor cuantía por impuesto sobre espectáculos públicos.	No Solventada
F32- FS/15/10	C.4.1.1. 1.4		X		2,872.40		Aclare o justifique las diferencias cobradas en menor cuantía por impuesto sobre espectáculos públicos; así como realizar el cobro de recargos de los recibos que se pagaron extemporáneos.	Parcialmente Solventada
F33- FS/15/10	C.4.1.1. 1.5		X				Exhiba la autorización y expedientes para la realización de eventos de espectáculos públicos.	Parcialmente Solventada
F34- FS/15/10	C.4.1.1. 2.I.1	X					Composición del padrón catastral y el valor inmobiliario del Municipio.	Atendida
F35- FS/15/10	C.4.1.1. 2.II.1	X					Datos catastrales se encuentran desactualizados en cuanto a su vocación de uso de suelo, por no ser congruente dicha vocación con el tipo de predio.	Atendida
F36- FS/15/10	C.4.1.1. 2.III.1	X					Predios con registro de más de 30 años a los cuales no se les asignó fecha de registro.	Atendida
F37- FS/15/10	C.4.1.1. 2.V.1	X					Predios con valores provisionales.	Atendida
F38- FS/15/10	C.4.1.1. 3.I.1, C.4.1.1. 3.II.1		X		30,040.74		Diferencia cobrada en menor cuantía sobre la transmisión patrimonial.	No Solventada
F39- FS/15/10	C.4.1.4. 9.I.1, C.4.1.4. 9.II.1		X				No exhibieron solicitudes, autorizaciones y expedientes de permisos con funcionamiento temporales. Permisos temporales repetitivos a una cadena comercial.	Parcialmente Solventada
F40- FS/15/10	C.4.1.4. 9.III.1		X				Diferencia del Padrón de licencias por giro y del resumen de adeudos del ejercicio 2010 al ejercicio 2015, e Informe sobre el estatus que guarda la licencia B-00082.	Parcialmente Solventada
F41- FS/15/10	C.4.1.4. 9.IV.1, C.4.1.4. 9.V.1						Ingresos por concepto de expedición de licencias para funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas.	Sin Observación

F42- FS/15/10	C.4.1.4. 9.VI.1		X				Ingresos por riesgo de siniestralidad de los cuales no exhibieron documentación que demuestre el destino.	No Solventada
F43- FS/15/10	C.4.1.4. 9.VIII.1		X				No exhibieron solicitudes de horario extraordinario y autorizaciones debidamente firmadas.	Parcialmente Solventada
F44- FS/15/10	C.4.1.4. 9.XI.1		X				Los comprobantes de pago que se entregan a los usuarios de la vía pública no señalan el giro y base gravable, consistente en los metros lineales, ni el nombre completo del contribuyente. No exhibieron el padrón de contribuyentes de puestos fijos, semifijos, ambulantes y tianguis.	Parcialmente Solventada
F45- FS/15/10	C.4.1.4. 9.XIII.1						Cobro de los Derechos de Alumbrado Público (DAP).	Sin Observación
F46- FS/15/10	C.4.1.4. 9.XV.1		X				No exhiben parte de la documentación del proceso para otorgar la concesión de 2 locales comerciales de la Avenida J. Merced Cabrera, junto a la unidad deportiva.	Parcialmente Solventada
F47- FS/15/10	C.4.1.5. 1.III.1		X				No exhibieron evidencia de la enajenación de los bienes a través de licitación pública.	Solventada
F48- FS/15/10	C.4.3.I. 1		X				No exhibieron el convenio celebrado entre el municipio y el Gobierno del Estado de Colima por los Ingresos del Fondo de Contingencia económica.	Solventada
F49- FS/15/10	C.5.1.1. I.1		X				Análisis de incremento de plazas.	No Solventada
F50- FS/15/10	C.5.1.1. II.1		X				No exhiben dispersiones de algunas quincenas de pago y las exhibidas no señalan el nombre del beneficiario.	No Solventada
F51- FS/15/10	C.5.1.1. III.1		X	301,450.17			Diferencias entre el importe contratado y el importe erogado de algunos trabajadores de contrato; así mismo, falta de contratos.	Solventada
F52- FS/15/10	C.5.1.1. III.2		X		190,673.03		No se exhibieron para su revisión los contratos de los trabajadores.	Parcialmente Solventada
F53- FS/15/10	C.5.1.1. III.3		X	3,873,574.08		Pendiente	Pago de becarios sin relaciones firmadas de conformidad y acuerdo administrativo.	Parcialmente Solventada
F54- FS/15/10	C.5.1.1. V.1		X				No exhiben evidencia de que el convenio de incremento salarial haya sido depositado en el TAE.	No Solventada
F55- FS/15/10	C.5.1.1. VI.1		X	8,864.35		Pendiente	Pago en demasía de finiquitos a dos regidores del municipio.	Parcialmente Solventada
F56- FS/15/10	C.5.1.1. VI.2	X					No se realizó la provisión de pago de Canasta navideña de la compensación a funcionarios.	Atendida
F57- FS/15/10	C.5.1.1. VII.1		X				No exhiben los oficios en los cuales el Sindicato solicita al Ayuntamiento la comisión de los trabajadores, detallando el nombre y el tipo de comisión que cumplirán.	Parcialmente Solventada

F58- FS/15/10	C.5.1.1. IX.1		X			Diferencias entre resumen de liquidación y registros contables del IMSS y pago de recargos y actualización.	Solventada
F59- FS/15/10	C.5.1.1. IX.2		X			Retenciones y registros contables del 2% sobre nómina	Parcialmente Solventada
F60- FS/15/10	C.5.1.1. IX.3		X	167,091.60	Pendiente	Multas por Pasivos Fiscales.	Parcialmente Solventada
F61- FS/15/10	C.5.1.1. IX.4		X			No exhiben documentación que acredite la antigüedad laboral reconocida en nombramiento exhibido y Acta de Cabildo.	No Solventada
F62- FS/15/10	C.5.1.1. X.1					Verificación física del personal.	Sin Observación
F63- FS/15/10	C.5.1.1. XI.1 y C.5.1.1. XIV.1	X				Documentación faltante en los expedientes de personal.	Atendida
F64- FS/15/10	C.5.1.1. XIV.2		X			Registro contable de las jubilaciones.	Solventada
F65- FS/15/10	C.5.1.2. I.1 y C.5.1.3. I.1					Integración y operación del comité de compras.	Sin Observación
F66- FS/15/10	C.5.1.2. I.2 y C.5.1.3. I.2		x			A comité de compras se convoca al cuarto vocal ocupado por una Regidor que no se encuentra dentro de la comisión que prevé el reglamento.	No Solventada
F67- FS/15/10	C.5.1.2. III.1 y C.5.1.3. III.1		x			No se mostró evidencia de contar con el programa anual de adquisiciones.	Solventada
F68- FS/15/10	C.5.1.2. IV.1 y C.5.1.3. IV.1		x	400,733.59		Compras realizadas sin autorización del comité de compras.	Parcialmente Solventada
F69- FS/15/10	C.5.1.2. V.1 y C.5.1.3. V.1					El comité de compras es la unidad encargada de recibir las propuestas, así como llevar a cabo la celebración de los contratos con los proveedores.	Sin Observación
F70- FS/15/10	C.5.1.2. IX.1		x	1,347,847.01		Observaciones al procedimiento de adjudicación del Atlas de Riesgo y la entrega del proyecto	Solventada
F71- FS/15/10	C.5.1.3. VI.1		x	3,155,576.32		Compras a empresas con giro comercial de autopartes y refacciones, muestran dos contratos con vigencia al 15/10/15 los cuales no fueron sometidos a ningún tipo de adjudicación previsto dentro de la ley.	No Solventada

F72- FS/15/10	C.5.1.3. X.1		x	1,747,246.32			Derivado de la observación F71-FS/15/10 se observa que dentro de los pagos realizados a las empresas observadas se fraccionan alguna de las compras para no seguir con el procedimiento de adjudicación correcto.	No Solventada
F73- FS/15/10	C.5.1.3. VIII.1		x	1,383,333.66			Las adquisiciones no siguen el procedimiento marcado dentro de la ley para el concurso de invitación a cuando menos tres personas.	No Solventada
F74- FS/15/10	C.5.1.3. VIII.2		x				Pagos realizados a Proveedor de los cuales no se exhibió evidencia de haber llevado a cabo algún procedimiento de adjudicación.	Solventada
F75- FS/15/10	C.5.2.II. 1 y C.5.1.3. IX.1		x	1,050,100.74			En el proceso de adquisición de uniformes escolares, se observa cambio de fechas para el acto de apertura de propuestas y fallo, evidencia de notificación a los licitantes, cumplimiento del contrato, y evidencia de la entrega.	Solventada
F76- FS/15/10	C.5.1.3. IX.2		x				Procedimiento de licitación en el cual no se cumple con lo establecido dentro de los artículos 30 y 35 de la Ley de Adquisiciones Local.	Solventada
F77- FS/15/10	C.5.1.3. X.1		x	443,792.38			Adjudicaciones que fueron fraccionadas para no seguir el procedimiento de adjudicación correcto.	No Solventada
F78- FS/15/10	C.5.1.3. XI.1		x	2,952,385.09			Adjudicaciones que se exceptúan de la licitación sustentadas en un oficio signado por el oficial mayor, pero no se encuentra debidamente fundado y motivado.	No Solventada
F79- FS/15/10	C.5.1.3. XI.2		x	177,315.86			Adquisición de refacciones para la reparación del tractor D-5 Caterpillar sin actualiza el supuesto mencionado en la fracción citada del oficio de excepción y no encontrarse fundado y motivado de manera correcta.	No Solventada
F80- FS/15/10	C.5.1.3. XII.1		x	125,280.00			Pagos por contratación de servicios profesionales sin exhibir el contrato celebrado para llevar a cabo la asesoría fiscal y contable.	Solventada
F81- FS/15/10	C.5.2. IV.1		x				Devolución del derecho de alumbrado Público con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia ordenada por el juzgado.	Solventada
F82- FS/15/10	C.5.2. IV.2		x			Pendiente	Pagos a proveedores por compra de material de construcción derivado de indemnizaciones.	Parcialmente Solventada
F83- FS/15/10	C.5.2. IV.3		X				Pago de daños del vehículo marca GMC tipo vagoneta del cual no exhiben comprobante fiscal.	No Solventada
F84- FS/15/10	C.5.2.V II.1 y C.5.2.I. 1		X				No exhiben evidencia reglamentaria para la entrega de ayudas sociales.	Parcialmente Solventada
F85- FS/15/10	C.5.2.V II.1		X				De la entrega de apoyos por Regidores no exhiben solicitudes del apoyo, estudios socioeconómicos, así como la justificación o comprobante por el cual fue otorgado el recurso.	No Solventada
F86- FS/15/10	C.5.2.V II.2		X				No exhiben o justifican el pago de conceptos que no corresponden a ayudas sociales.	Parcialmente Solventada

F87- FS/15/10	C.5.2.V II.3		X			No exhibió documentación comprobatoria del cheque 1703.	Solventada
F88- FS/15/10	C.5.2.V II.4		X			Registro contable erróneo.	Solventada
F89- FS/15/10	C.8.1.I V.1		x			No exhiben las autorizaciones del Cabildo que justifiquen las ampliaciones presupuestales de ingresos señaladas.	Solventada
F90- FS/15/10	C.8.2.I. 1					La entidad cuenta con un presupuesto de egresos autorizado por el Cabildo o autoridad equivalente, que se haya publicado en el periódico oficial del Estado.	Sin Observación
F91- FS/15/10	C.8.2.III .1		x			El Presupuesto de Egresos del Municipio no contempla una partida de provisiones extraordinarias.	Solventada
F92- FS/15/10	C.8.2.V .1					El presupuesto de egresos incluye el número de plazas y el tabulador de sueldos.	Sin Observación
F93- FS/15/10	C.8.2.V I.1		X			No exhiben las autorizaciones del Cabildo que justifiquen las ampliaciones presupuestales de egresos señaladas.	Solventada
F94- FS/15/10	C.8.2.V I.2		X			El Presupuesto de Egresos devengado por el municipio superó al ingreso devengado y recaudado en el ejercicio.	Parcialmente Solventada
F95- FS/15/10	C.9.3.I. 1		X			Sobre ejercicio en el año 2015 en la partida presupuestal de ADEFAS por \$52'329,104.51.	No Solventada
F96- FS/15/10	C.9.3.I. 1		X			En la cuenta pública no se consideran ni presentan las notas a los estados financieros.	Solventada
F97- FS/15/10	E.1		X			Valuación respecto los avances en Armonización Contable y el cumplimiento de la LGCG y normativa emitida por el CONAC.	Solventada
		7	77	40,685,462.71	193,655.83		

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
RF1- FS/15/10	4.2.1.2. 1.I		X				Evidencia documental de autorización de cabildo para la modificación presupuestal del recurso del FISM.	Solventada
RF2- FS/15/10	4.2.1.2. 1.2.III		X				Trasposos bancarios a otras fuentes de financiamiento y su reintegro con sus respectivos rendimientos.	Parcialmente Solventada
RF3- FS/15/10	4.2.1.2. 1.V		X				Aclarar o justificar registro contable por resultados de auditorías.	Parcialmente Solventada
RF4- FS/15/10	5.3.2.1. 1.2.I		X				Exhibir documentos comprobatorios con el sello de operado FISM.	Parcialmente Solventada
RF5- FS/15/10	5.3.2.1. 1.1.IV		X				Aclarar o justificar porque no instrumento las medidas necesarias para agilizar la aplicación de los recursos.	Parcialmente Solventada
RF6- FS/15/10	5.3.2.1. 1.3.IV		X				Aclarar por qué no se erogo el total del recurso contratado.	Solventada
RF7- FS/15/10	5.3.2.1. 1.V		X				Aclarar o justificar porque no reporta los datos completos, relativo a los informes trimestrales y aclarar 4to. Trimestre reportado con diferencias en importe contra cuenta pública y no se encuentran de manera pormenorizada (por cada una de las obras).	Parcialmente Solventada
RF8- FS/15/10	5.3.2.1. 1.VI		X				Exhibir evidencia documental de informar a los habitantes las obras y acciones programadas del FISM.	No Solventada
RF9- FS/15/10	5.3.2.1. 1.VII		X				Exhibir evidencia documental de haber enviado los informes trimestrales a SEDESOL.	Solventada
RF10- FS/15/10	5.3.2.1. 1.1.VIII		X				Exhibir documentos de las etapas que establece el procedimiento de adquisición.	Parcialmente Solventada
RF11- FS/15/10	5.3.2.1. 1.XI		X				No exhibe evidencia de haber designado instancias independientes para evaluar los recursos del FISM.	Parcialmente Solventada
RF12- FS/15/10	5.3.2.1. 1.XII		X				Informar sobre medidas de mejora continua para cumplir objetivos del fondo.	Parcialmente Solventada

RF13- FS/15/10	5.3.2.1. 1.XIII		X				Aclare o justifique por que no se erogaron la totalidad de los recursos, no se tuvo el impacto en sus habitantes y no se lograron los objetivos.	Parcialmente Solventada
RF14- FS/15/10	5.3.2.1. 1.XIV		X				Aclarar o justificar cifras no conciliadas de los recursos FISM.	Solventada
RF15- FS/15/10	5.3.2.1. 1.1.XVI		X				Aclarar o justificar movimientos bancarios del FISM de ejercicios anteriores.	Parcialmente Solventada
RF16- FS/15/10	5.3.2.1. 1.2.XVI		X	101,007.95			Aclarar o justificar movimientos bancarios del FISM 2012.	No Solventada
RF17- FS/15/10	5.3.2.1. 1.XVII		X	87,740.15			Aclarar o justificar movimientos bancarios del FISM 2013.	No Solventada
RF18- FS/15/10	4.2.1.2. 2.I		X				Evidencia documental de autorización de cabildo para la modificación presupuestal del recurso del FORTAMUN.	Solventada
RF19- FS/15/10	4.2.1.2. 2.2.III		X				Trasposos bancarios a otras fuentes de financiamiento y su reintegro con sus respectivos rendimientos.	Parcialmente Solventada
RF20- FS/15/10	5.3.2.1. 2.2.I		X				Exhibir documentos comprobatorios con el sello de operado FORTAMUN.	Parcialmente Solventada
RF21- FS/15/10	5.3.2.1. 2.3.IV		X				Aclare o justifique porque se registraron pagos con recursos propios a las cuentas del gasto del fondo.	Parcialmente Solventada
RF22- FS/15/10	5.3.2.1. 2.5.IV		X				Aclare o justifique porque no entera oportunamente las retenciones del impuesto del 2% sobre la nómina.	Parcialmente Solventada
RF23- FS/15/10	5.3.2.1. 2.VI		X				Aclarar o justificar porque no reporta los datos completos, relativo a los informes trimestrales y aclarar 4to. Trimestre reportado con diferencias en importe contra cuenta pública.	Parcialmente Solventada
RF24- FS/15/10	5.3.2.1. 2.VII		X				Exhibir evidencia documental de haber informado a sus habitantes sobre el recurso recibido, las obras y acciones del fondo.	No Solventada
RF25- FS/15/10	5.3.2.1. 2.X		X				Aclare o justifique porque no entera oportunamente las retenciones del ISR.	Parcialmente Solventada

RF26- FS/15/10	5.3.2.1. 2.XI		X			Exhiba documento del Programa de Seguridad Publica del ejercicio 2015.	No Solventada
RF27- FS/15/10	5.3.2.1. 2.XII, XIII y XIV		X			Exhiba las etapas del procedimiento de adquisición que se aplicó para la compra de material eléctrico.	No Solventada
RF28- FS/15/10	5.3.2.1. 2.XV		X			No exhibe evidencia de haber designado instancias independientes para evaluar los recursos del FISM.	Parcialmente Solventada
RF29- FS/15/10	5.3.2.1. 2.XVI		X			Informar sobre medidas de mejora continua para cumplir objetivos del fondo.	Parcialmente Solventada
RF30- FS/15/10	5.3.2.1. 2.XIX		X			Aclarar o justificar cifras no conciliadas de los recursos FORTAMUN.	Parcialmente Solventada
RF31- FS/15/10	5.3.2.1. 2.XXI		X			Aclare o justifique los movimientos contables de las cuentas bancarias del FORTAMUN de ejercicios anteriores.	Parcialmente Solventada
RF32- FS/15/10	5.3.3.1. II		X			Exhibir documentos comprobatorios con el sello de operado SUBSEMUN.	Parcialmente Solventada
RF33- FS/15/10	5.3.3.1. IV		X			Exhiba evidencia documental de haber reportado la información trimestralmente al "Consejo Nacional".	Solventada
RF34- FS/15/10	5.3.3.1. VI		X			Aclarar o justificar porque no reporta los datos completos, relativo a los informes trimestrales y aclarar 4to. Trimestre reportado con diferencias en importe contra cuenta pública.	Parcialmente Solventada
RF35- FS/15/10	5.3.3.1. 1.VII		X			Aclare y justifique el recurso erogado dentro del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana denominado, "[REDACTED]".	Solventada
RF36- FS/15/10	5.3.3.1. 2.VII		X			Aclare y justifique los cheques emitidos a nombre del tesorero municipal [REDACTED].	Parcialmente Solventada
RF37- FS/15/10	5.3.3.1. VIII		X			Aclare y justifique el cumplimiento de las evaluaciones del Programa de Evaluación de Control y Confianza.	Solventada

RF38- FS/15/10	5.3.3.1. 1.XIII y XIV		X				Aclare o justifique el procedimiento de adquisición seleccionado, además de exhibir el oficio de excepción a licitación pública.	No Solventada
RF39- FS/15/10	5.3.3.1. 2.XIII y XIV		X				Exhibir fianza de cumplimiento del contrato.	No Solventada
RF40- FS/15/10	5.3.3.1. 3.XIII y XIV		X				Exhiba o aclare el procedimiento de adquisición de compra por el cual se decidió optar; además de exhibir la fianza de cumplimiento.	Parcialmente Solventada
RF41- FS/15/10	5.3.3.1. 4.XIII y XIV		X				Aclare y justifique el incumplimiento de contrato, así como aplicación de las penas convencionales.	Parcialmente Solventada
RF42- FS/15/10	5.3.3.1. 5.XIII y XIV		X				Exhiba documentos de las etapas del proceso de adquisición de compras de acuerdo a la normativa.	Parcialmente Solventada
RF43- FS/15/10	5.3.3.1. XVI		X				Exhiba evidencia documental de las evaluaciones sobre el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública.	Solventada
		0	43	188,748.10	0.00			

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
								GENERALIDADES	
	OP1-FS/15/10								
		I	X					No presenta los manuales de organización y procedimientos ni la evidencia de la forma de evaluar al personal para conocer habilidades y competencias.	Atendida
		II	X					No generan la evidencia de la existencia de un banco de datos actualizado de proyectos de obra.	Atendida
		III	X					No generan las evidencias de que las obras se realizaron conforme a las necesidades y demanda social y que son congruentes con los planes, nacional, Estatal y municipal, de desarrollo.	Atendida
		IV	X					No generan la evidencia de realizar el monitoreo de las obras cumpliendo con las prioridades y los planes de desarrollo.	Atendida
		V	X					Presentan los expedientes de obra incompletos en cuanto a la documentación técnica y comprobatoria.	Atendida
								FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
997,253.58	OP2-FS/15/10			X				CONSTRUCCION DE CAMINO AL PANTEON EN PUEBLO NUEVO	
		IV						No se exhibió el convenio de adhesión para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	Solventada
		VIII	X					Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		X						No presento el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	Solventada
	ESPECIFICOS FISM	I						No se atendió lo establecido en el anexo I.- catálogo de acciones de los lineamientos del fondo que emitió la SEDESOL.	No Solventada
234,605.47	OP3-FS/15/10			X				CONSTRUCCION DE CUARTOS ZONA NORTE(Arboledas del Carmen, Burócratas, Leandro Valle, Lomas Altas, Los Almendros, Real de Minas, Solidaridad y Centenario) en Villa de Álvarez	

		IV					No se exhibió el convenio de adhesión para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	Solventada
		VIII	X				Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		X					No presento el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	Solventada
		XI					Fundamente y documente la no aplicación del IVA en las facturas presentadas en el expediente técnico de la obra.	Solventada
		XII					Se incumple el plazo de ejecución de la obra y no se apreció la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa.	Solventada
							FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)	
-	OP4-FS/15/10			X			PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COL. ARBOLEDAS	
		IV	X			Pendiente	No se apreció el destino final de los recursos asignados del FOPEDEP para esta obra, ni los rendimientos generados.	Atendida
		IV				Reintegrado	Por devolución recursos FOPEDEP (intereses generados).	Solventada
		XII					Se incumple el plazo de ejecución de la obra y no se apreció la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa.	Solventada
		XIII					No se presentan los documentos de soporte del gasto para esta obra ya que fue celebrado un contrato de obra y no se exhibió acta de cabildo de cancelación de la misma.	Solventada
898,050.78	OP5-FS/15/10			X			PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE AQUILES SERDÁN, COL. CENTRO.	
		VIII a)	X				Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		VIII b)					No se especifica claramente cuál es la fecha correcta de inicio de la obra.	Solventada
		X					No presentó el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	Solventada

		XIX						No se exhibió el dictamen de impacto ambiental correspondiente.	Solventada
								FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (Ramo General 20)	
559,028.66	OP6-FS/15/10			X				CANCHA NUEVA DE USOS MULTIPLES, COL. VILLA FLORES.	
		X						No presentó el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	Solventada
		VIII	X					Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
								FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	
23,896,726.10	OP7-FS/15/10			X				CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, COL. LINDA VISTA ETAPA I	
		I						No presenta las especificaciones técnicas particulares de la obra	Solventada
		IX			\$ 4,340,855.75	\$ 4,340,855.75	Pendiente	Presenta un sobre precio en el suministro del tubo por metro, no exhibe la totalidad de expedientes que integran el proceso de adjudicación.	No Solventada
		XII a)						Se incumplió el plazo de ejecución de la obra y no se observa la aplicación de sanciones por su incumplimiento.	No Solventada
		XII b)						No se anexó la garantía por vicios ocultos de la obra	Solventada
		XIII a)				\$12,929.79	Pendiente	No se aplicó la deductiva correspondiente por \$ 12,929.79 por pagos en exceso para el concepto No. 6 "Limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparato..."	No Solventada
		XIII b)			\$ 132,198.96	\$ 132,198.96	Pendiente	No exhibe la evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el concepto No. 18 "Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco".	No Solventada
		XIII c)			\$ 2,746,229.17	\$ 2,746,229.17	Pendiente	No exhibe la evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el numeral 20.	No Solventada
		XVI primer o						No se apreció claramente las fechas de inicio y término presentadas en la bitácora, ya que existe discrepancia con lo asentado en el acta de verificación física preliminar a la obra del día 15 de enero de 2016 en la cual la obra aun no iniciaba.	No Solventada

		XVI segundo					No se exhibió el finiquito correspondiente de la obra.	Solventada
		XVI tercero					No se anexó el acta de entrega recepción de la misma.	Solventada
		XVIII					Se observaron grietas en la superficie de rodamiento de la vialidad sin estar aun en uso, por lo que se requiere efectuar su reparación.	Parcialmente Solventada
		XVIII a)					No se encontró evidencia de haber realizado la prueba de hermeticidad para la tubería corrugada de P.E.A.D. para alcantarillado serie 65 N-12 de 60" de diámetro	Solventada
		XVIII b)					No se exhibieron las pruebas de compactación proctor para los conceptos 18,19,20 y 34.	Solventada
		XVIII c)					No se exhibió la prueba de resistencia a la compresión para el concepto: 38.-Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de $f'c=200$ kg/cm ² .	Solventada
		XVIII d)					No se exhibió la prueba de resistencia a la flexión para el concepto: "13.-Pavimento de concreto MR-38 de 15 cm., incluye: cortes para juntas de control en el sentido transversal y longitudinal "	Solventada
		XIX	X				No se exhibió el dictamen de impacto ambiental correspondiente	Atendida
							PROGRAMA HABITAT CON APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	
	OP8- FS/15/10			X			OBSERVACION GENERAL	
		IV					No se exhibió el acuerdo de coordinación específico para la transferencia y ejecución de los recursos.	Parcialmente Solventada
4,617,555.40	OP9- FS/15/10			X			READECUACIÓN DE LA AV. ALMOLONIA Y CALLE LAGUNA DE CARRIZALILLOS, COL. SOLIDARIDAD.	
		VIII	X				Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		IX					No se exhibe las certificaciones de los laboratorios ██	Solventada
		XII					Se incumplió el plazo de ejecución de la obra y no se observa la aplicación de sanciones por su incumplimiento.	Solventada
		XIII					No se evidenció el destino final que se dio a 333 m3 de piedra para empedrado.	Atendida

		XIX					No se exhibió el dictamen de impacto ambiental correspondiente.	Atendida
4,044,876.99	OP10-FS/15/10			X			READECUACIÓN DE LA CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY, COL. LIBERACIÓN.	
		VIII	X				Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		XI				\$ 722,681.30	No se exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$ 722,681.30.	Solventada
		XII a)					Se incumplió el plazo de ejecución de la obra.	Solventada
		XII b)					No se observa la aplicación de sanciones por el incumplimiento del programa de obra.	Solventada
		XII c)					No exhibe la garantía de vicios ocultos para la obra.	No Solventada
		XIII					No se entregó la totalidad de documentación comprobatoria del gasto.	Solventada
		XVI					No se exhibe el acta de finiquito de la obra y el acta de entrega recepción contratista-dependencia.	Solventada
		XVIII a)					No se entregó la totalidad de documentación comprobatoria del gasto.	Solventada
		XVIII b)					No se apreció el destino final de 6 piezas de señalamientos de obra.	Solventada
		XVIII c)	X				No se encontró el destino final que se le dio a la piedra de empedrado que fue retirada en un volumen de 3,422.96 m ² .	Atendida
		XVIII d)					No se presentan las pruebas de compactación proctor para los conceptos 4, 7, 8, 16, 18, 27, 29, 30, 31, 39, 46 y 47; y las pruebas de resistencia a la flexión para el concepto 53, así como las pruebas de hermeticidad para el concepto N0. 5 y 28.	No Solventada
		XIX	X				No se exhibió el dictamen de impacto ambiental correspondiente.	Atendida
	REGISTR O CONTABL E	I					Existe diferencia por \$722,681.30 entre lo registrado en la cuenta pública y lo presentado en el expediente unitario de la obra.	Solventada
3,697,404.93	OP11-FS/15/10			X			READECUACIÓN DE LA CALLE LOPEZ RAYÓN, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	

		VIII	X					Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		IX						No se desechó en el proceso de licitación, la propuesta de la empresa "██████████"	Solventada
		XI			3,697,404.93			No presentan facturas y estimaciones por \$3,697,404.93.	Solventada
		XII a)						Se incumplió el plazo de ejecución de la obra.	Solventada
		XII b)						No se observa la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa de obra.	Solventada
		XII c)						No se exhibe la garantía por vicios ocultos en la obra.	No Solventada
		XIII						No se entregó la totalidad de documentación comprobatoria del gasto.	Solventada
		XVI						No se exhibe el acta de finiquito de la obra y el acta de entrega recepción contratista-dependencia, así como la bitácora de obra.	No Solventada
		XVIII				\$12,559.43	Pendiente	No se entregó la totalidad de estimaciones y generadores de la obra.	No Solventada
		XIX	X					No se exhibió el dictamen de impacto ambiental correspondiente.	Atendida
	REGISTR O CONTABL E	I						Se observó un importe de \$3,697,404.93 de gasto no comprobado y reflejado en la cuenta pública.	Solventada
5,097,966.80	OP12- FS/15/10			X				READECUACIÓN DE LA CALLE MANZANILLO, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	
		VIII	X					Se recomienda revisar el contrato de obra para que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley.	Atendida
		IX						No se desechó en el proceso de licitación, la propuesta de la empresa "██████████"	Solventada
		XI			\$ 5,097,966.80			No presentan facturas y estimaciones por \$5,097,966.80.	Solventada
		XII a)						Se incumplió el plazo de ejecución de la obra.	Solventada
		XII b)						No se observa la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa de obra.	Solventada

		XII c)						No se exhibe la garantía por vicios ocultos en la obra.	No Solventada
		XIII						No se entregó la totalidad de documentación comprobatoria del gasto.	Solventada
		XVI						No se exhibe el acta de finiquito de la obra y el acta de entrega recepción contratista-dependencia, así como la bitácora de obra.	No Solventada
		XVIII				\$120,024.83	Pendiente	No se entregó la totalidad de estimaciones y generadores de la obra.	No Solventada
		XIX	X					No se exhibió el dictamen de impacto ambiental correspondiente.	Atendida
	REGISTR O CONTABL E	I						Se observó un importe de \$5,097,966.80 de gasto no comprobado y reflejado en la cuenta pública.	Solventada
44,043,468.71		81	21	60	16,737,336.91				

OBSERVACIONES URBANIZACION

FRACCIONAMIENTO	NÚMERO	RESUL TADO	RECOMEN DACIÓN	OBSER VACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
COLINAS DEL REY	DU1- FS/15/10	III		X				Se constató la falta de integración documental de los procesos de urbanización, se ha dado el mismo incumplimiento en ejercicios pasados de la falta de entrega completa de la información como se demuestra en oficios de este órgano fiscalizador.	Parcialmente Solventada
		VIII						La falta de cumplimiento referente a los cambios de uso de suelo de las áreas de cesión aprobadas en el Programa Parcial de Urbanización aprobado por H. Cabildo de Villa de Álvarez el día 12 de julio de 2006, dado que las modificaciones y ventas de terrenos destinados para equipamiento institucional y/o áreas verdes (jardines vecinales) han generado un déficit en las áreas de cesión.	No Solventada
		XI						Explicar la falta de actualización Proyecto Ejecutivo de Urbanización ya que el proyecto no concuerda con el estado físico que guarda el	Solventada

							fraccionamiento por las modificaciones de las que ha sido objeto.	
	XII						Justificar la falta de requerimiento del refrendo de la Licencia de Urbanización.	Solventada
	XV						Justificar la ausencia de firmas en la minuta para la incorporación municipal con fecha de 17 de julio de 2015. Presentar documento firmado.	Solventada
	XVI						Se requiere la modificación al plano de etapas y su respectivo calendario de obra en el entendido de que dicha modificación implica una modificación al proyecto ejecutivo de urbanización con sus implicaciones hacendarias.	Solventada
	XVII						Del inciso a) se requiere la justificación del cambio de usos de suelo del equipamiento institucional desincorporado (manzana 809 lote 14) y cambio de usos de suelo del espacio verde abierto modificado (manzana 795) considerando que de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado las áreas de cesión son INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES.	No Solventada
	a)							
	b)				\$7,658,028.00		Respecto al inciso b) Justificar: el valor asignado a la venta del área de cesión por importe de \$1, 000,000.00 sin presentar avalúo ni opinión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en el expediente técnico, así como justificar el ingreso a la Tesorería Municipal, en apego a lo referido en el artículo 298 de la LAHE Y 147 DEL RZEC, particularmente en lo siguiente: "estos recursos se aplicaran en la adquisición de predios para su equipamiento urbano o su mejoramiento en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio" (presentar deposito a la tesorería Municipal); y de la aplicación del recurso económico ingresado informe su destino final. REFERENTE A LA MANZANA 809 LOTE 14 y la modificación de la MANZANA 795 el cual está considerado con valor comercial de \$5,526,018.00 sumando el total de valor comercial correspondiente a las áreas de cesión de \$ 7, 658,028.00	
	XXVI						Justificar la inobservancia la falta de nomenclaturas y la habilitación de las canchas la cuales corresponden a las incorporaciones municipales ya autorizadas con anterioridad., así como fundamentar la afirmación del dictamen	Solventada

								que especifica: "la revisión de predios que son propiedad de este H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos provocando focos de infección y problemas de inseguridad...", lo anterior en razón de que el estado físico del área de cesión predio ubicado en calle [REDACTED], identificado con la clave catastral [REDACTED] contrario a la justificación antepuesta para su venta se encuentra limpia y operando actualmente como un espacio verde y abierto.	
TULIPANES	DU2- FS/15/10	XII		X				Exhiba fianza requerida al ofertar en este caso casas habitación.	Solventada
REAL SANTA FE	DU3- FS/15/10	III		X				Se requiere la correcta integración de los expedientes para posteriores auditorias de los procesos de urbanización no se omite mencionar que ha habido reincidencia en el incumplimiento de la entrega completa de la información, como se ha demostrado en ejercicios anteriores.	Solventada
		XV						Justificar y presentar los documentos faltantes correspondientes a la autorización de la municipalización.	Solventada
		XVII.I						Presentar documentación que acredite las áreas de cesión como patrimonio del municipio (escrituras).	Solventada
		XVII.II						Justificar los cambios de uso de suelo en las áreas de cesión y la falta de cumplimientos de los alcances del programa parcial de urbanización toda vez que las áreas de cesión son inalienables e imprescriptibles de acuerdo al RZEC.	Solventada
REAL HACIENDA SECCIÓN BOSQUE REAL	DU4- FS/15/10	XV		X				Justificar y presentar los documentos faltantes correspondientes a la autorización de la incorporación municipal.	Solventada
LA LAGUNA CAMPESTRE	DU5- FS/15/10	III		X				Se requiere la correcta integración de los expedientes para posteriores auditorias de los procesos de urbanización, asimismo justificar la reiterada falta.	No Solventada
		XVII							
		a)						Del inciso a) se requiere la justificación del cambio de Espacio Verde Abierto (EV) modificado a Habitacional Campestre (H1) en el entendido que las áreas de cesión son inalienables e imprescriptibles.	No Solventada

		b)			\$742,820.00			Respecto al inciso b) Explicar el valor asignado a la venta del área de cesión la cual no se registra un ingreso, presentar depósito a la Tesorería del Municipio (valor asignado en acta) por \$ 742,820.00, se requiere presentar avalúo para la determinación del valor de venta del predio.	Parcialmente Solventada
		c)						Inciso c) La justificación del estado físico del predio desincorporado ya que se percibe una incoherencia como se observó en la justificación: "la revisión de predios que son propiedad de este H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, que actualmente se encuentran baldíos provocando focos de infección y problemas de inseguridad...", Inciso.	Parcialmente Solventada
REAL DE CANÁ	DU6-FS/15/10	XV		X				Integrar los documentos faltantes de la Incorporación municipal.	Solventada
		XVII						a) Cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a Habitacional Densidad Alta lotificación de 33 lotes.	No Solventada
					\$14,731,440.00			b) No se registra un ingreso por la venta del bien inmueble, valor comercial metro cuadrado \$2,400 ofertado por el promotor	No Solventada
								c).- El fundamento para la venta del predio es que se encuentra baldío provocando focos de infección y problemas de inseguridad	No Solventada
								d) Déficit del área de cesión al desincorporar el predio.	Parcialmente Solventada
		XXV						a) Físicamente se observa los trabajos preliminares de obras de urbanización.	Parcialmente Solventada
								b) Seguimiento al Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental	
MONTELLANO	DU7-FS/15/10	XIV		X				Se requiere exhibir la Licencia de Urbanización con firma de autorización por parte del Director General de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano del Municipio.	Solventada
		XV						Justificar y exhibir los documentos referentes a la Incorporación municipal.	Solventada
		XVII						Se requiere documento que formalice la entrega del área de cesión al H. Ayuntamiento.	Solventada

		XVIII						Presentar convenio de la prestación de los servicios públicos por parte del urbanizador con el H. Ayuntamiento así como los pagos que realizó el promotor del fraccionamiento, al municipio por concepto de recolección de basura. Antes de la incorporación.	Solventada
		XV						Integrar la Autorización de municipalización por parte del H. Cabildo Municipal, como lo especifica el procedimiento publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima".	Solventada
		XXIII						Justificar la diferencia entre lo registrado en catastro contra los incorporados de -14 lotes.	Solventada
		XXVII						Se informe a este órgano fiscalizador del seguimiento a la reparación de banquetas y huellas de rodamiento de la Av. La Villita.	Solventada
PATRIA RESIDENCIAL	DU8- FS/15/10	XV		X				Se requiere integrar los documentos faltantes en los expedientes respecto al cumplimiento del proceso de las Incorporaciones Municipales.	Solventada
		XV						Integrar la Autorización del H. Cabildo Municipal., referente a la Municipalización de las Etapas de urbanización 1a, 1b, 2a, 2b, 3a y 4ª.	Solventada
		XVII				\$6,787,395.00		Del inciso a) se requiere la justificación del cambio de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MB-3); asimismo se requiere justificación de la permuta del terreno por la afectación de la obra denominada ARCO PONIENTE aclarando el cuestionamiento señalado en la observación en razón de lo establecido en el artículo 127 de la LAHEC. Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto legal alguno, todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento que contravengan a lo dispuesto en la LAHEC. Además de integrar los avalúos. En razón de lo anterior se requiere la aclaración de la falta de un ingreso por el cambio de uso y la desincorporación del predio en un monto calculado igual a \$ 6'787,395.00.	No Solventada
		a)							

		b)						Inciso b) justificar el porcentaje de área de cesión considerada en un inicio como necesidad del Programa Parcial de Urbanización ya que además de incumplir los alcances del programa no alcanza a cubrir la superficie mínima necesaria como área de cesión incluso considerando que el nuevo uso mixto que cambia por el equipamiento institucional debe generar una nueva área, misma que en lugar de incrementar decrece en perjuicio de los habitantes del fraccionamiento.	Parcialmente Solventada
		XXV						Justificar lo observado en revisión física: a) bodega de materiales y maquinaria del desarrollador (ETAPA 10 A), en terreno incorporado.	Solventada
		a)							
		b)					b) obras en proceso de urbanización y edificación (ETAPA 7B, 8B Y 9B) y c) falta de banquetas el tramo entre Av. Gran Higuera entre Almendro y Cedro por en la misma avenida se encuentra la falta de nomenclatura (ETAPAS 1A, 1B, 2A, 2B, 3A Y 4A).		
CRUZ DE COMALA	DU9-FS/15/10	III		X				Se requiere la correcta integración de los expedientes para posteriores auditorias de los procesos de urbanización, lo anterior dados los reiterados incumplimientos de entrega de información completa de manera formal y a tiempo como se demuestra en los oficios enviados por este órgano fiscalizador que se dan a conocer en la observación.	No Solventada
		XVII						Del inciso a) se requiere la justificación del cambio de equipamiento institucional (EI) modificado a habitacional densidad Alta (H4-V).	No Solventada
		a)							
		b)				\$3,953,008.00			Respecto al inciso b) Justificar: el valor asignado a la venta del área de cesión por importe de \$2,000,000.00, sin presentar avalúo ni opinión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en el expediente técnico, así como justificar el ingreso a la Tesorería Municipal, en apego a lo referido en el artículo 298 de la LAHE y 147 del RZEC particularmente en lo siguiente: "estos recursos se aplicaran en la adquisición de predios para su equipamiento urbano o su mejoramiento en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio" (presentar deposito a la tesorería Municipal); Y de la aplicación del recurso económico ingresado informe su destino final.

							Presente la justificación de la falta de ingreso por el valor comercial de \$ 3'953,008.00.		
		c)					Inciso c) La justificación del estado físico del predio desincorporado, donde se encuentra una contradicción en el estado que guarda el área de cesión, demostrando que físicamente no presenta las características descritas (se encuentra limpio).	Solventada	
		d)					Inciso d) justificar el porcentaje de área de cesión considerada en un inicio como necesidad del Programa Parcial de Urbanización ya que además de incumplir los alcances del programa no alcanza a cubrir la superficie mínima necesaria como área de cesión incluso considerando que el nuevo uso H4-V que cambia por el equipamiento institucional debe generar una nueva área, misma que en lugar de incrementar decrece en perjuicio de los habitantes del fraccionamiento; además justificar el incumplimiento del artículo 132 del RZEC.	No Solventada	
LOMAS DE LA VILLA	DU10-FS/15/10	III		X			La falta de la correcta integración de los expedientes.	No Solventada	
		XVII					a) Cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a Habitacional Densidad Alta.	Solventada	
					\$6,184,692.00			b) Valor asignado de la área de cesión por importe de \$ 3,092,346.00 (\$ 900.00), valor comercial considera en la zona por metro cuadrado \$1,800.00.	No Solventada
								c) Estado físico del predio desincorporado, señalando la rusticación de la venta como un predio "baldíos provocando focos de infección y problemas de inseguridad..."	Solventada
								d) Déficit del área de cesión al desincorporar el predio.	No Solventada
RESIDENCIAL LOS ROBLES	DU11-FS/15/10	VIII.1		X			Exhiba documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del programa parcial de urbanización.	Solventada	
		XV.1)					Presentar los siguientes documentos: 1).- la autorización de la incorporación Municipal por parte del H. Cabildo Municipal. 2).- Fianza que garantiza las obras de urbanización faltantes, dado que fue anticipada la incorporación municipal. 3).- fianza del 50% por la promoción de vivienda.	Solventada	

		XXIII.1)						Aclarar la diferencia entre la cantidad de lotes registrados en el catastro contra los que suman las etapas incorporadas en un total de 15 faltantes según las etapas de urbanización y el orden que debería de llevar al urbanizarse dicho fraccionamiento.	Parcialmente Solventada
CENTENARIO II Segunda Sección	DU12- FS/15/10	III		X				Se requiere la correcta integración de los expedientes para posteriores auditorías de los procesos de urbanización.	Solventada
		XI						Presentar el proyecto ejecutivo autorizado en 2015.	Solventada
		XII						Se requiere la documentación faltante especificada en la observación.	Solventada
		XIV						Presentar el cálculo correspondiente a los pagos de derecho licencia de urbanización y proyecto ejecutivo de urbanización.	Solventada
SENDEROS DE RANCHO BLANCO V	DU13- FS/15/10	III		X				Se requiere la correcta integración de los expedientes para posteriores auditorías de los procesos de urbanización.	Solventada
		XII						Justificar la falta de autorización (firma) de la Licencia de Urbanización.	Solventada
		XV						Se requiere integrar la documentación faltante referente a la incorporación municipal.	Solventada
LA COMARCA	DU14- FS/15/10	XV		X				Se requiere integrar los documentos dentro del expediente, referente a la incorporación municipal.	Solventada
		XVI						Justificar la incorporación de estepas sin un orden consecutivo.	Parcialmente Solventada
		XXIII						Justificar la diferencia de 90 lotes que no están registrados en el sistema de catastro.	Parcialmente Solventada
VISTA BUGAMBILIAS	DU15- FS/15/10	XV		X				Integrar la documentación faltante del proceso de la incorporación municipal.	Solventada
		XVI						Justificar la incorporación de estepas sin un orden consecutivo.	Parcialmente Solventada
		XXIII						Justificar la diferencia de 7 lotes no registrados en el sistema de catastro.	Solventada
		XXVII						Se requiere la justificación (nuevamente) de la bodega de materiales en el área de cesión incorporada desde el ejercicio 2013, y donde se detectó maquinaria del desarrollador, la falta de	Parcialmente Solventada

								limpieza del lote mencionado (manzana 769 en el lote 2) y la falta de nomenclatura.	
EL ANGEL	DU16-FS/15/10	XV		X				Justificar la ausencia de firmas en la minuta para la incorporación municipal.	Solventada
		XXIII						Justificar la diferencia entre lo registrado en catastro contra los incorporados.	Solventada
		XXVII						La aclaración por la diferencia de lotes encontrados con usos comerciales en funcionamiento sin registrarse en catastro, presentando su estatus.	Parcialmente Solventada
LAS PALOMAS	DU17-FS/15/10	XV		X				Justificar documentos faltantes referente incorporación municipal.	Solventada
		XXIII						Justificar la diferencia entre lo registrado en catastro contra los incorporados de 3 lotes.	Solventada
		XXVII						Justificar falta de habilitación del área de cesión y la nomenclatura.	Solventada
PUNTA DIAMANTE	DU18-FS/15/10	XV		X				Justificar documentos faltantes referente incorporación municipal.	Solventada
		XXVII						Requerimiento al promotor las observaciones registradas en revisión física referente a la falta de nomenclaturas y fractura en los pisos de concreto del área de cesión, así como la justificación de la omisión.	Solventada
		XXIX						Se requiere como seguimiento del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, las acciones realizadas por el municipio y el estatus del avance en los compromisos establecidos a efecto de resarcir los impactos ambientales.	Solventada
LA FRONTERA	DU19-FS/15/10	XXIII		X			Justificar la diferencia entre lo registrado en catastro contra los incorporados de 9 lotes.	Solventada	
LA RESERVA	DU20-FS/15/10	VII.1)		X	\$4,655,276.66			Justificar la ausencia del acta de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano relativa a la segunda modificación del programa Parcial de Urbanización autorizado en el ejercicio que se revisa. En cuanto a los incisos del a) al e), informar que seguimiento se dio a las opiniones de miembros del consejo en los términos en los que se describe en la observación.	Parcialmente Solventada
		VIII.1						Exhiba documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del programa parcial de urbanización.	Parcialmente Solventada

		XI.1						Se recomienda realizar un levantamiento topográfico de las áreas de cesión en lo referente a las superficies dados los cambios en las mismas por parte del urbanizador.	Atendida
		XIII.1						Mostrar documentalmente que las áreas de cesión incorporadas al municipio se encuentran debidamente escrituradas y que se encuentren capitalizadas y que formen parte del patrimonio municipal.	No Solventada
		XV.1)						Presentar y justificar la ausencia de los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de la recepción de las obras 2.-Exhiba Fianza del 50%, para posibles vicios ocultos 3.- Padrón de adquirentes	Parcialmente Solventada
		XV.2)						Justificar la falta de entrega de las áreas de cesión al municipio debidamente habilitadas y listas para su funcionamiento particularmente los usos EV y las canchas, antes de la 2ª modificación al PPU.	Parcialmente Solventada
		XV.3)						Exhiba los documentos donde se emite opinión previa a la municipalización de las etapas de a uno a la cinco, por parte del área de SERVICIOS PÚBLICOS (en lo referente a los jardines y alumbrado público), de OBRAS PÚBLICAS (en lo relacionado con las obras de urbanización, banquetas calles y demás compromisos establecidos en el proyecto ejecutivo y programa parcial de urbanización) y el documento que determina la realización del acto formal en el que el Ayuntamiento recibe las obras de urbanización en el mismo lugar de su localización con la representación de los vecinos y el urbanizador elaborando acta administrativa donde se hagan constar los hechos de la recepción de las obras.	Parcialmente Solventada
		XVIII						Presentar convenio de la recolección de basura y los comprobantes de pago del promotor por este concepto.	Parcialmente Solventada
		XXV						Justificar la falta de la construcción de dos puentes vehiculares ubicados en las etapas municipalizadas.	Parcialmente Solventada
		XXVI.1						Justifique la falta de construcción por parte del urbanizador de las obras siguientes: Manzana 194, uso EV, proyectado parque lineal con una superficie de 5,817.70 m2 colindante	Parcialmente Solventada

								con zona federal y lateral al arroyo "Los limones" se encuentra en estado rústico. Manzana 124 uso EV, proyectado como jardín vecinal con una superficie igual a 5,045.13 m2 entre las calles Naranja Azuceno y Ciruelo, en estado rústico. Manzana 127 con uso EI, proyectado como modulo deportivo en una superficie de 9,058.47 m2 actualmente se encuentra parcialmente habilitado con una cancha de usos múltiples y pista de patinaje extremo, se observa que las banquetas se habilitan parcialmente. Justificar la falta de requerimiento por la construcción de las obras faltantes (en el caso de los jardines) en un monto de 4'655,276.66, y dar a conocer las acciones que ha emprendido el municipio a fin de que sean habilitados los jardines por el urbanizador.	
		XXVI.2						Informar del seguimiento en los casos del director responsable de obra y el supervisor municipal, particularmente en el caso de haber informado que las obras se encontraban terminadas sin que fuera el caso.	Parcialmente Solventada
		XXVII						Presentar una justificación por recibir obras de urbanización en conceptos que aparentemente presentan vicios ocultos que representan daños parciales en banquetas con fisuras, agrietamientos y levantadas por las raíces de los arboles; en lo que respecta a la nomenclatura de las calles se encontraron placas ilegibles; por otra parte en el cruce de la calle Encino y Los Limones se observa registro eléctrico ductos y cableado dañados por deficiencias constructivas.	Parcialmente Solventada
PUERTA DEL CENTENARIO II	DU21-FS/15/10	III.1		X				Se recomienda a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano integrar correctamente los expedientes técnicos, mediante el empleo de recopiladores que permitan tener completos y unificados los documentos cuidando los procesos y con un orden cronológico.	Atendida
		XV.1						Justificar la ausencia de los documentos que justifican el debido proceso en la municipalización del fraccionamiento además de Exhibir la siguiente documentación faltante: 1.- Acta administrativa de la recepción de las obras (art. 351 L.A.H.E). 2.- Fianza del 50%, para posibles vicios ocultos en un lapso de dos años ((art. 287 LAHE). 3.- Padrón de adquirentes (art. 349 LAHE).	Parcialmente Solventada

								4.- Acuerdo de la municipalización (art. 350 LAHE).	
		XXIII.1						Aclarar la diferencia de registros catastrales con lotes incorporados (-6) y precisar si corresponde a una desincorporación de un predio propiedad del Ayuntamiento, en caso de este último presentar autorización y proceso de enajenación.	Solventada
		XXV.1						Justificar las obras faltantes de urbanización determinadas en los incisos a) y b) de los hallazgos encontrados.	Parcialmente Solventada
EL CORTIJO	DU22-FS/15/10	III.1)		X				Se recomienda a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano integrar correctamente los expedientes técnicos, mediante el empleo de recopiladores que permitan tener completos y unificados los documentos cuidando los procesos y con un orden cronológico.	Parcialmente Solventada
		XV.1)						Exhiba y justifique la ausencia de los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa va de la recepción de las obras. 2.- Fianza del 50%, para posibles vicios ocultos en un lapso de dos años. 3.- Padrón de adquirientes. 4.- Acuerdo de la municipalización.	Solventada
		XV.2)						Explicar la inconsistencia entre el dictamen de incorporación y el acta de municipalización, ambos de las etapas 3ª y 4ª.	Parcialmente Solventada
		XV.3)						Exhiba fianza por vicios ocultos por un mínimo de dos años como lo estipula el marco legal.	Solventada
		XXVI.1)				\$1,317,040.08		Justificar la falta de construcción de jardines vecinales con un valor de \$ 1'317,040.08 por parte del urbanizador en los siguientes lugares: Manzana 384, uso EV, proyectado como jardín vecinal con una superficie de 2,535.59 m2 ubicado en calle Roberto Suarez Olvera sin número se encuentra en estado rústico. Manzana 389 uso EV, proyectado como jardín vecinal con una superficie igual a 537.65 m2 ubicado en calle puerto de Veracruz sin número, en estado rústico. Manzana 373 con uso de equipamiento institucional, en una superficie de 537.65 m2 se observa la falta de construcción de banquetas en parte de la manzana.	No Solventada

		XXVI.2					Informar del seguimiento en los casos del director responsable de obra y el supervisor municipal, particularmente en el caso de haber informado que las obras se encontraban terminadas sin que fuera el caso.	Parcialmente Solventada
REAL CENTENARIO II	DU23-FS/15/10	X		X	\$33,632.68		Se requiere la integración del comprobante de pago o justificación de la supuesta omisión del cobro por concepto por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización.	Solventada
PUERTA DEL SOL	DU24-FS/15/10	VII		X	\$4,113,640.00		Integrar la documentación faltante referente al proceso de programa parcial de urbanización.	Parcialmente Solventada
		IX					Se requiere presentar la justificación del déficit del área de cesión que corresponde a 2,056.82 m2, en razón a lo planteamiento de la observación; Aclarar la falta de la construcción del jardín vecinal dado que actualmente operan comercios que se desprenden del terreno fraccionado acción que implica haber realizado procesos de incorporación, licencia de construcción y licencia de funcionamiento. Asimismo justificar el déficit del área de cesión y la falta de ingreso a la tesorería, en apego a la legislación mencionada y que en términos de recurso económico este asciende a \$ 4'113,640.00. En razón de lo establecido en el artículo 127 de la LAHEC. Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto legal alguno, todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento que contravengan a lo dispuesto en la LAHEC.	No Solventada
WAL-MART	DU25-FS/15/10	VII		X			Integrar el documento faltante referente a la modificación programa parcial de urbanización.	Parcialmente Solventada
		IX					a).- justificar la diferencia de las medidas del jardín vecinal existente y el proyecto presentado.	No Solventada
							b).- presentar convenio.	Solventada
							c).- justificar la falta del ingreso a la cuenta pública por un monto de \$3, 531,172.00 y los avalúos respectivos.	No Solventada

								d).- Justificar el déficit del área de cesión así como la falta de seguimiento a lo señalado en la ley de Asentamientos humanos particularmente lo señalado en sus artículos 326 y 327.	No Solventada
					\$14,639,415.00			e).- En los términos del valor comercial del área de cesión y lo establecido en el artículo 147 del RZEC, 298, 326 Y 327 de la LAHEC justificar el daño a la hacienda pública por un monto igual a \$ 14'639,415.00. En razón de lo establecido en el artículo 127 de la LAHEC. Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto legal alguno, todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento que contravengan a lo dispuesto en la LAHEC.	No Solventada
COLINAS DE LA JOYA	DU26-FS/15/10	VII		X				Integrar la documentación faltante.	Parcialmente Solventada
		IX			\$3,125,640.00			Respecto de los predios permutados y su transmisión patrimonial a favor del municipio, justificar la ausencia de la misma o bien exhibir el documento. Además justificar el daño a la hacienda pública municipal al considerar un valor debajo del ofertado por el mismo desarrollador. En un monto igual a 3'125,640.00.	Parcialmente Solventada
		XXIII						Justificar de las transmisiones patrimoniales en el predio del programa parcial de urbanización, pero fuera del polígono de su aplicación, el hallazgo de edificaciones y obras de urbanización aparentemente sin programa parcial de urbanización y el cumplimiento de la entrega de áreas de cesión así como de los requerimientos establecidos en el título octavo de la LAHEC, con la aparente permisibilidad del municipio.	No Solventada
MINA DE PEÑA	DU27-FS/15/10	III		X			Integrar los documentos referentes a la LICENCIA DE URBANIZACIÓN y PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento "MINA DE PEÑA".	No Solventada	
KIOSKO MEGAPALENQUE	DU28-FS/15/10	IX		X	\$229,530.00			Se requiere presentar convenio ratificado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez en sesión de Cabildo de 12 de noviembre de 2012, por el	No Solventada

								déficit observado del área de cesión que corresponde a 65.58 m2, en razón de lo establecido en el artículo 127 de la LAHEC. Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto legal alguno, todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento que contravengan a lo dispuesto en la LAHEC. Justifique la falta del pago del área de cesión por \$229.530.00.	
		XII						Presentar la autorización de la Licencia de urbanización.	Solventada
		XIV						Aclarar el cálculo de pago referente a la autorización de proyecto ejecutivo con la superficie de vialidad considerada.	Solventada
		XXV						Aclarar lo observado en revisión física.	Solventada
DESINCORPORACION PATRIMONIAL	DU29-FS/15/10		X	X				<p>Justificar el ingreso a la Tesorería Municipal, en apego a lo referido en el artículo 298 Y ART 147 DEL RZEC de la LAHE particularmente en apego a lo siguiente: “estos recursos se aplicaran en la adquisición de predios para su equipamiento urbano o su mejoramiento en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio” (presentar deposito a la tesorería Municipal); y de la aplicación del recurso económico ingresado informe su destino final.</p> <p>Justificar la falta del documento que demuestre el cumplimiento del derecho al tanto.</p> <p>Se requiere la justificación del cambio de usos de suelo Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL considerando que de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado las áreas de cesión son INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES.</p>	Parcialmente Solventada
								Generar las medidas necesarias a fin de que la utilización de las áreas de cesión cumpla con el objetivo para el que fueron diseñadas en su respectivo programa parcial de urbanización.	

PREDIO RUSTICO 10-01-90-057-929-001	DU30-FS/15/10	III		X				Integrar el expediente solicitado.	Parcialmente Solventada
CONDOMINIO 252 "JUAN JOSÉ RÍOS I"	DU31-FS/15/10	XIX		X				Se requiere se presente la documentación faltante.	Solventada
CONDOMINIO "ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA VILLA"	DU32-FS/15/10	XIX		X				Se requiere se presente la documentación faltante.	Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 10151/2015	DU33-FS/15/10	XIX		X				Justificar los planos presentados sin considerar la construcción existente.	Parcialmente Solventada
		XXV						Se requiere presentar justificación de la intervención en áreas de construcción antigua (por el reforzamiento de columnas) ya que la licencia no incluye esa área y por el estado físico de la ampliación y rehabilitación de la Av. J. Merced Cabrera, asimismo informar si se encuentra actualmente en litigio por la afectación a la vialidad y el estado que guarda.	Parcialmente Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 1964/2015 Y 10083/2015	DU34-FS/15/10	XIX		X				Presentar justificación por la omisión de servicios sanitarios.	Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 7200/2015	DU35-FS/15/10	XIX		X				Justificar los incumplimientos observados al construir en la restricción y omitir el estacionamiento.	Solventada
		XXV						Se requiere se presente la justificación de la diferencia de proyecto con la construcción.	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 4863/2015	DU36-FS/15/10	XIX		X				Justificar el incumplimiento observado.	Solventada
		XXV						Se requiere se presente la justificación de la diferencia de proyecto con la construcción.	Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 5996/2015	DU37-FS/15/10	XXV		X				Justificar la falta de supervisión a fin de respetar el proyecto, se infiere que resolverlo con una sanción económica relativamente "económica" en razón del incumplimiento genera un precedente para que en lo sucesivo prevalezcan los incumplimientos en lugar de demoler las construcciones no autorizadas. Explique la falta de seguimiento por el derribo de la parota e informe la consecuencia y acciones realizadas por la acción.	Parcialmente Solventada
TERRENOS RÚSTICOS "SANTA TERESA"	DU38-FS/15/10	XXIII		X				Justificar la falta de revaluación y actualización de los valores catastrales.	No Solventada

		XXX						Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos además de permitir la construcción en suelo rustico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos, lo anterior considerando la repetición de la falta en los últimos tres ejercicios fiscales. Además dar a conocer a este órgano fiscalizador las acciones que se están siguiendo a fin de subsanar la problemática de este fraccionamiento irregular y el ubicado al norte del Carrizal.	No Solventada
PREDIOS RÚSTICOS CON APROVECHAMIENTO URBANO	DU39- FS/15/10	XXIII		X				Justificar la falta de revaluación y actualización de los valores catastrales.	No Solventada
		XXX						Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos además de permitir la construcción de nuevos fraccionamientos irregulares con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento y subsanen las transgresiones descritas a la legislación referida. Además dar a conocer a este órgano fiscalizador las acciones que se están siguiendo a fin de subsanar la problemática de este fraccionamiento irregular.	No Solventada
SEGUIMIENTO CUENTA PÚBLICA 2014	DU40- FS/15/10			X				Justificar la omisión de requerir el cumplimiento de los procesos de urbanización señalados a efecto de subsanar las transgresiones descritas según la legislación referida. Además justificar la falta de respuesta al oficio mencionado. Informar que acciones se están implementando a fin de regularizar los proyectos anteriores.	No Solventada
			1	40	\$68,171,557.42	0.00			

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **ESTATUS DEL REINTEGRO:** Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- **DESCRIPCIÓN:** síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- **ESTATUS DEL RESULTADO:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F28- FS/15/10	C.4.IV.1		2,982.80	Ingresos que no fueron depositados en forma oportuna en la cuenta bancaria del municipio, que origina cálculo de recargos del 2.25 % mensual aplicable por día hábil de retraso.	No Solventada	Sanción Administrativa y Sanción Económica Directa y Subsidiaria	<p>██████████, ██████████ -</p> <p><u>I.-Amonestación Pública,</u> y</p> <p><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> por la cantidad de \$2,982.80,</p> <p>Por omitir depositar al día hábil inmediato posterior, a las cuentas bancarias del municipio, los ingresos provenientes de la recaudación diaria. Importe que resulta de aplicar el factor del 2.25% mensual, a los importes no depositados oportunamente.</p> <p>Al ██████████, ██████████ -</p> <p><u>I.- Sanción Económica Subsidiaria,</u> por la cantidad de \$2,982.80</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2015, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción II y IX; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42.</p>

							Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos																																																		
F29- FS/15/10	C.4.1.1.1 .1			<p>Del ingreso revisado, se observó la omisión de contabilizar adeudos por concepto de Impuesto sobre Espectáculos y otras Diversiones Pública, llevadas a cabo en el ejercicio fiscal anterior y depositados en el 2015; se contabilizó y depositaron los impuestos y recargos de forma extemporánea hasta su fecha de pago, no obstante que la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, artículo 46, fracción I, 47, fracciones I y II y 48, fracciones I y II numeral 3, establece los elementos de la contribución, entre ellos, el tiempo de pago. así como las garantía de cumplimiento, de Como se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fecha de recibo</th> <th rowspan="2">Número de recibo</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Fecha</th> <th rowspan="2">Días de retraso en cobro</th> </tr> <tr> <th>Presentación</th> <th>Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">Eventos realizados en el 2014</td> </tr> <tr> <td>21/09/2015</td> <td>01-50845</td> <td>Presentación del Juli en la corrida de toros</td> <td>11/02/2014</td> <td>21/09/2015</td> <td>587</td> </tr> <tr> <td>21/09/2015</td> <td>01-50846</td> <td>Presentación de Pablo Hermosos de Mendoza</td> <td>18/02/2014</td> <td>21/09/2015</td> <td>580</td> </tr> <tr> <td>21/09/2015</td> <td>01-50847</td> <td>Corrida de toros presentación del Zapata.</td> <td>23/02/2014</td> <td>21/09/2015</td> <td>575</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Eventos realizados en el 2015</td> </tr> <tr> <td>21/09/2015</td> <td>01-50842</td> <td>Presentación del Pablo Hermoso de Mendoza</td> <td>10/02/2015</td> <td>21/09/2015</td> <td>223</td> </tr> <tr> <td>21/09/2015</td> <td>01-50843</td> <td>Presentación de Alejandro el Talavante</td> <td>17/02/2015</td> <td>21/09/2015</td> <td>216</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de recibo	Número de recibo	Concepto	Fecha		Días de retraso en cobro	Presentación	Pago	Eventos realizados en el 2014						21/09/2015	01-50845	Presentación del Juli en la corrida de toros	11/02/2014	21/09/2015	587	21/09/2015	01-50846	Presentación de Pablo Hermosos de Mendoza	18/02/2014	21/09/2015	580	21/09/2015	01-50847	Corrida de toros presentación del Zapata.	23/02/2014	21/09/2015	575	Eventos realizados en el 2015						21/09/2015	01-50842	Presentación del Pablo Hermoso de Mendoza	10/02/2015	21/09/2015	223	21/09/2015	01-50843	Presentación de Alejandro el Talavante	17/02/2015	21/09/2015	216	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>A los CC. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED],</p> <p><u>L-Amonestación Pública.</u> por la omisión de contabilizar oportunamente los adeudos por concepto de Impuesto sobre Espectáculos y otras Diversiones Pública, llevadas a cabo en el ejercicio fiscal anterior, cobradas y depositados en el 2015.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, artículo 46, fracción I, 47, fracciones I y II y 48, fracciones I y II numeral 3; 48 fracción II. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
Fecha de recibo	Número de recibo	Concepto	Fecha					Días de retraso en cobro																																																	
			Presentación	Pago																																																					
Eventos realizados en el 2014																																																									
21/09/2015	01-50845	Presentación del Juli en la corrida de toros	11/02/2014	21/09/2015	587																																																				
21/09/2015	01-50846	Presentación de Pablo Hermosos de Mendoza	18/02/2014	21/09/2015	580																																																				
21/09/2015	01-50847	Corrida de toros presentación del Zapata.	23/02/2014	21/09/2015	575																																																				
Eventos realizados en el 2015																																																									
21/09/2015	01-50842	Presentación del Pablo Hermoso de Mendoza	10/02/2015	21/09/2015	223																																																				
21/09/2015	01-50843	Presentación de Alejandro el Talavante	17/02/2015	21/09/2015	216																																																				

				<p>Presentación de Monita Serrano y el Zapata.</p> <p>21/09/2015 01-50844 22/02/2015 21/09/2015 211</p>																																																									
F30-FS/15/10	C.4.1.1.1.2			<p>Retraso en el cobro del impuesto por espectáculos públicos y otras diversiones "charreadas y jaripeos" correspondiente al evento de los [REDACTED], que se presentaron el 19 de julio de 2015 en el mega palenque de Villa de Álvarez según recibo 01-49778 de fecha 03 de septiembre del 2015, además no se exhibe documentación que acredite la base para el cobro del impuesto al no existir acta de intervención del evento.</p>	Parcialmente Solventada	<p>Sanción Administrativa</p> <p>A los [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED],</p> <p>I.-Amonestación Pública.- por omitir el cobro de forma oportuna, permitiendo la realización del Espectáculo, sin haber realizado el pago previamente al evento o presentado fianza de cumplimiento; así como omitir exhibir el acta de interventor que prevea la base de cobro del Impuesto</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, artículo 46, fracción I, 47, fracciones I y II y 48, fracciones I y II numeral 3 artículo 48, fracción II. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 84 y 85. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																																																							
F50-FS/15/10	C.5.1.1.II.1			<p>No se exhibieron para su Fiscalización Superior las dispersiones bancaria por concepto de nóminas que a continuación se detallan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de nómina</th> <th colspan="4">Dispersión no exhibida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nómina General</td> <td>2da.</td> <td>2da.</td> <td>1ra.</td> <td>1ra.</td> </tr> <tr> <td>FIV</td> <td>Ene</td> <td>Abr.</td> <td>Jun.</td> <td>Jul.</td> </tr> <tr> <td>Nómina General</td> <td colspan="4">1ra.</td> </tr> <tr> <td>FIV funcionarios</td> <td colspan="4">Oct</td> </tr> <tr> <td>Nómina General</td> <td>2da.</td> <td>1ra.</td> <td colspan="2">1ra.</td> </tr> <tr> <td>Nómina General</td> <td>Ene</td> <td>Jun.</td> <td colspan="2">Jul.</td> </tr> <tr> <td>Nómina General</td> <td>2da.</td> <td colspan="3">1ra.</td> </tr> <tr> <td>Funcionarios</td> <td>Ene</td> <td colspan="3">Mar.</td> </tr> <tr> <td>Nómina General</td> <td colspan="4">1ra.</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo Colegiado</td> <td colspan="4">Sep.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de nómina	Dispersión no exhibida				Nómina General	2da.	2da.	1ra.	1ra.	FIV	Ene	Abr.	Jun.	Jul.	Nómina General	1ra.				FIV funcionarios	Oct				Nómina General	2da.	1ra.	1ra.		Nómina General	Ene	Jun.	Jul.		Nómina General	2da.	1ra.			Funcionarios	Ene	Mar.			Nómina General	1ra.				Cuerpo Colegiado	Sep.				No Solventada	<p>A los [REDACTED], [REDACTED],</p> <p>I.-Sanción Administrativa por omitir soportar las operaciones bancarias por pago de nómina, con la impresión de la dispersión bancaria.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
Tipo de nómina	Dispersión no exhibida																																																												
Nómina General	2da.	2da.	1ra.	1ra.																																																									
FIV	Ene	Abr.	Jun.	Jul.																																																									
Nómina General	1ra.																																																												
FIV funcionarios	Oct																																																												
Nómina General	2da.	1ra.	1ra.																																																										
Nómina General	Ene	Jun.	Jul.																																																										
Nómina General	2da.	1ra.																																																											
Funcionarios	Ene	Mar.																																																											
Nómina General	1ra.																																																												
Cuerpo Colegiado	Sep.																																																												

				<table border="1"> <tr><td>Nómina Becarios</td><td>2da. Ene</td></tr> <tr><td>Lista de Raya</td><td>sem. 4 sem. 27 sem. 28 sem. 41</td></tr> <tr><td>Nómina Contrato</td><td>2da. Ene 1ra. Jun. 2da. Jun. 1ra. Jul. 1ra. Oct.</td></tr> <tr><td>Nómina Especial</td><td>2da. Ene 2da. Feb. 1ra. Oct.</td></tr> </table>		Nómina Becarios	2da. Ene	Lista de Raya	sem. 4 sem. 27 sem. 28 sem. 41	Nómina Contrato	2da. Ene 1ra. Jun. 2da. Jun. 1ra. Jul. 1ra. Oct.	Nómina Especial	2da. Ene 2da. Feb. 1ra. Oct.		
Nómina Becarios	2da. Ene														
Lista de Raya	sem. 4 sem. 27 sem. 28 sem. 41														
Nómina Contrato	2da. Ene 1ra. Jun. 2da. Jun. 1ra. Jul. 1ra. Oct.														
Nómina Especial	2da. Ene 2da. Feb. 1ra. Oct.														
F52- FS/15/10	C.5.1.1.II I.2	No se exhibieron para su revisión los contratos de los trabajadores que se detallan:				Administrativa y sanción económica directa y resarcitoria	<p>Al [REDACTED], [REDACTED] <u>I.-Amonestación Pública</u>-por devengar nomina a nombre de personas ajenas a la plantilla laboral del Municipio. <u>II.- Sanción Económica resarcitoria Directa</u>. Por \$172,103.67 equivalente a los daños y perjuicios equivalentes a las precepciones pagadas y no devendadas.</p> <p>[REDACTED], [REDACTED] <u>I.-Amonestación Pública</u>-por devengar nomina a nombre de personas ajenas a la plantilla laboral del Municipio. <u>II.- Sanción Económica resarcitoria Directa</u>. Por \$18,575.36 equivalente a los daños y perjuicios equivalentes a las precepciones pagadas y no devendadas.</p> <p><u>Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria:</u> Al [REDACTED], [REDACTED] \$60,874.24; [REDACTED], [REDACTED] \$111,229.43. [REDACTED], [REDACTED] \$18,575.38</p> <p>Por omitir vigilar durante su encargo que los devengos y pagos correspondientes de la nómina del municipio solo sean incluidos personas con las que el municipio tiene relación laboral y hayan devengado su sueldo</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción X, ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción III,</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>								
		Nombre	Puesto	No. De Quincenas	Periodo trabajado			Percepciones pagadas en el ejercicio 2015							
190	[REDACTED]	Aux. Admvo. G	24	1/01/15 al 30/06/15	35,070.91	Parcialmente Solventada									
	[REDACTED]	Coordinador A	17	01/01/15 al 15/09/15	66,446.41										
	Silva [REDACTED]	Coordinador E	24	01/01/15 al 31/12/15	89,161.71										
				Suma:	\$190,673.03										

F53- FS/15/10	C.5.1.1.II I.3	447,505.30		Se identificaron pagos a 25 personas por un total de \$447,505.30 contabilizados en la cuenta de gasto denominada "Retribuciones por servicios de carácter social", de los cuales no exhiben documentos en los que conste fehacientemente que fungían como Becarios del Municipio, careciendo de elementos como: acuerdo administrativo que autorice la Beca otorgada, listados y/o relaciones firmadas. Se exhibieron dispersiones bancarias en las que no se identifica nombre sólo un número de control.	Parcialmente Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa. Y subsidiaria	Al [REDACTED], [REDACTED], I.- Sanción Pública. Por generar la nómina para pagos por dispersión bancaria, sin documentación comprobatoria. II.- Sanción económica Resarcitoria Directa.- por la cantidad de \$447,505.30 por erogaciones pagadas no justificado su devengo. A Los [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] II.- Sanción Económica Subsidiaria. por omitir Verificar que las nóminas estén soportados con firmadas o recibos de pago con las firmas correspondientes, Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público Municipal, 11, fracción III, por la cantidad Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F71- FS/15/10	C.5.1.3. VI.1	3,155,576. 32		De la revisión de la cuenta de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, en la cual se devengó un total de \$3'570,421.86, se observaron pagos a las empresas [REDACTED] y [REDACTED] por concepto de diversas compras de refacciones para el stock del taller mecánico, adjudicadas de manera directa, las cuales ascienden a la cantidad de \$1'242,044.66 y \$1'913,531.66 respectivamente. ambas empresas señalan mismo domicilio y representante legal, vinculadas entre sí, anexando acta de cabildo del mes de mayo de 2015, cuando el contrato se celebró en enero y abril de 2015, anteriores al acta presentada	No Solventada	Sanción Administrativa.	[REDACTED], [REDACTED], I.- Amonestación Pública.- Por omitir someter, oportunamente, al comité de compras las adquisiciones de las empresas Autopartes y Servicios Colon S.A. de C.V. y Autopartes JE S.A. de C.V. y realizar el fraccionamiento de las mismas En inobservancia de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículos 26, 42, párrafo segundo y 45, fracciones I y II, artículo 50 fracción VII y VIII. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F72- FS/15/10	C.5.1.3. X.1	1,747,246. 32		Asimismo se observó que dentro de los pagos realizados a las empresas observada que se fraccionan los importes pagados de de los servicios ya que las facturas resultan consecutivas y tiene la misma fecha de requisición del área	No Solventada	Sanción Administrativa	[REDACTED], [REDACTED], I.- Amonestación Pública.- por omitir el procedimiento de adjudicación establecido en la legislación de la materia. [REDACTED] y [REDACTED], I.- Amonestación Pública.- , vigilar que las operaciones de adquisiciones se ajusten a las deposiciones legales. En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado, artículo 26 fracción II, 42 inciso c) y 43. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49
F73- FS/15/10	C.5.1.3. VIII.1	1,383,333. 66		El municipio realizó adquisiciones por la cantidad de \$1'383,333.66 sin seguir el procedimiento marcado dentro de la ley para el concurso de invitación a cuando menos tres personas	No Solventada	Sanción Administrativa	[REDACTED], [REDACTED], I.- Amonestación Pública.- por omitir el procedimiento de adjudicación establecido en la legislación de la materia. [REDACTED] y [REDACTED], I.- Amonestación Pública.- , vigilar que las operaciones de adquisiciones se ajusten a las deposiciones legales. En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado, artículo 26 fracción II, 42 inciso c) y 43. Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49

Beneficiario	Importe	Factura
[REDACTED]	115,188.00	A814
[REDACTED]	55,995.52	2845
[REDACTED]	116,034.80	A70
[REDACTED]	94,235.73	932
[REDACTED]	96,894.80	19
[REDACTED]	119,900.00	2797
[REDACTED]	98,388.01	3202
[REDACTED]	508,636.80	1823

				<table border="1"> <tr> <td></td> <td>118,320.00</td> <td>A 2340</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>S/F</td> </tr> <tr> <td></td> <td>59,740.00</td> <td>06/05/2015</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>\$1,383,333.6</td> <td>6</td> </tr> </table>		118,320.00	A 2340			S/F		59,740.00	06/05/2015	Suma	\$1,383,333.6	6			fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
	118,320.00	A 2340																	
		S/F																	
	59,740.00	06/05/2015																	
Suma	\$1,383,333.6	6																	
F77- FS/15/10	C.5.1.3. X.1	443,792.38		Por fraccionar las operaciones de adquisiciones que se precisan en la observación de referencia, por el importe de \$443,792.38 a diversos proveedores con el fin de omitir el proceso de Comité de Compras.	No Solventada	Sanción Administrativa	<p>I. Amonestación Pública.- por omitir el procedimiento de adjudicación establecido en la legislación de la materia.</p> <p>I.- Amonestación Pública.-, vigilar que las operaciones de adquisiciones se ajusten a las disposiciones legales.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado, artículo 26 fracción II, 42 inciso b) y c) y 43</p>												
F79- FS/15/10	C.5.1.3. XI.2	177,315.86		Adquisición de refacciones para la reparación del tractor D-5 Caterpillar por excepción al procedimiento 41 fracción V, solicitado mediante oficio sin número por el Oficial Mayor incumple criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado	No Solventada	Sanción Administrativa y Multa	<p>I.- Amonestación Pública.-, por emitir dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación erróneamente fundas y motivado sin ajustarse a los mejores criterios para el municipio.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado, artículo 40.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>												

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	PROPUESTA DE SANCION
RF2- FS/15/10	4.2.1.2.1.2.III	\$1,547,000.00	Intereses no percibidos a determinar	Traspaso de recursos de la cuenta del FAISM 2015, a cuentas bancarias donde se administran otro tipo de recursos, movimientos no permitidos por la normatividad del fondo, los cuales se reintegran a la cuenta de origen sin considerar los rendimientos financieros que se dejaron de percibir desde su indebida disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; adicionalmente, derivado de los traspasos y depósitos mencionados, resulta una diferencia no reintegrada por \$1,547,000.00 más los intereses correspondientes. Este último importe se reintegra por el Municipio sin considerar los intereses correspondientes.	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria a la cuenta del Fondo; y Multa	<p>1. A la I. Amonestación Pública.</p> <p>Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a las del FAISM 2015, no permitidos por la normatividad del fondo, los cuales se reintegran sin considerar los rendimientos financieros correspondientes, durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p>2. Al Municipio de Villa de Álvarez: reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2015, por la cantidad que resulte de calcular los intereses</p>

							<p>correspondientes, que dejó de percibir la cuenta del fondo, derivado de los traspasos no permitidos efectuados en el ejercicio, así como los correspondientes al importe de \$1,547,000.00, reintegrados en el ejercicio 2016, calculados desde disposición hasta su reintegro a la cuenta de origen.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
RF19-FS/15/10	4.2.1.2.2.2.III	Intereses no percibidos a determinar	Intereses no percibidos a determinar	<p>Traspasos de recursos de la cuenta del FORTAMUN 2015, al efectuar a cuentas bancarias donde se administran otro tipo de recursos, movimientos no permitidos por la normatividad del fondo, los cuales se reintegran a la cuenta de origen sin considerar los rendimientos financieros que se dejaron de percibir desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; adicionalmente, derivado de los traspasos y depósitos mencionados, resulta una diferencia no reintegrada por \$5'388,946.91 más los intereses correspondientes. De este último importe el Municipio justifica y aclara movimientos por \$418,8946.91, persistiendo una diferencia de \$1,200,000.00 no aclarada.</p>	Parcialmente Solventada	<p>Administrativa; Resarcitoria a la cuenta del Fondo; y Multa</p>	<p>1. A la C. [REDACTED], [REDACTED]. <u>I. Amonestación Pública.</u> Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a las del FAISM 2015, no permitidos por la normatividad del fondo, los cuales se reintegran sin considerar los rendimientos financieros correspondientes, de los cuales se justifican movimientos para pago de crédito BANOBRAS y nómina, los cuales debieron efectuarse directamente de la cuenta del fondo; durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p>En incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracción II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
RF27-FS/15/10	5.3.2.1.2.XII, XIII y XIV			<p>Adquisición de 1,120 balastros de vapor sodio y 1,120 de focos de vapor sodio, por un monto de \$508,636.80 al proveedor [REDACTED], mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, pagado con cheque 005 del 11 de abril de 2015, con cargo a los recursos del FORTAMUN 2015; de la que el Ente Fiscalizado no acreditó su adjudicación y contratación en estricto apego los procedimientos establecidos por la Ley de la materia, al no exhibir evidencia documental del concurso efectuado, ni del contrato debidamente formalizado.</p>	Parcialmente Solventada	<p>Sanción Administrativa</p>	<p>Al [REDACTED], [REDACTED]. <u>I. Amonestación Pública.</u> Por omitir efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de la materia, para la adquisición de los balastros y focos de vapor de sodio, así como el omitir formalizar el contrato respectivo con el proveedor de los bienes, pagados con recursos del FORTAMUN 2015, durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p>En incumplimiento en los artículos 23 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, 26 Bis, 27, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción X en relación al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización</p>

							Superior del Estado; en relación al 49, fracciones III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.
RF38-FS/15/10	5.3.3.1.1.XIII y XIV	\$1,149,863.20	No aplica	Se celebra contrato de prestación de servicios número SUBSEMUN/VA/010/2015 del 15 de julio de 2015, para la adquisición de materiales diversos de jardinería, ferretería, pintura, deportivo y papelería, al proveedor [REDACTED] por \$1,149,863.20 con cargo a los recursos del SUBSEMUN 2015, adjudicada al proveedor mediante invitación a cuando menos tres personas IA-806010995-N0-2015 fallado el 10 de julio de 2015; de la cual no se exhibió el dictamen de excepción a la licitación pública, fundado y motivado en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, con el que se justifiquen las razones para el ejercicio de la opción de compra, mediante concurso.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Multa	<p>AI C. [REDACTED]</p> <p>I. Amonestación Pública. Por omitir someter al procedimiento de licitación pública, la adquisición del material diverso de jardinería, ferretería, pintura, deportivo y papelería, por un monto superior al equivalente de 11,150 salarios mínimos vigentes en julio de 2015, mediante invitación a cuando menos tres personas, sin exhibir el dictamen de excepción correspondiente, fundado y motivado en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento para el municipio; durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p>En incumplimiento en los artículos 23 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, 26 Bis, 27, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción X en relación al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>

IMPORTE CUENTA PUBLICA	NÚMERO	RESULTADO	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	ACCIONES	PROPUESTA DE SANCIÓN
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL								
997,253.58	OP2-FS/15/10				CONSTRUCCION DE CAMINO AL PANTEON EN PUEBLO NUEVO			
	ESPECIFICOS FISM	I			No se atendió lo establecido en el anexo I.- catálogo de acciones de los lineamientos del fondo que emitió la SEDESOL referente a obras de empedrado por un total de \$1,400,000.00, que represento el 25% de los recursos FAIS	No Solventada	Sanción Administrativa	<p>AI [REDACTED]</p> <p>I. Amonestación Pública.- Por haber programado obras por un porcentaje superior al establecido. Por omisión a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal artículo 33 letra "A", fracción I y en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)								
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COL. ARBOLEDAS								
	OP4-FS/15/10	IV			No se apreció el destino final de los recursos asignados del FOPEDEP para esta obra, ni los rendimientos generados.		Sanción Administrativa y Económica Resarcitoria	<p>[REDACTED].-</p> <p>I.- Amonestación Pública, por erogar pagos por conceptos diferentes al fondo.-</p> <p>II.- Multa equivalente a 276 U.S.M por su conducta.</p>

								<p>Por la omisión señalada en la Ley Estatal de Obra Pública art. 5; Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción VIII</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS								
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, COL. LINDA VISTA ETAPA I								
23,896,726.10	OP7-FS/15/10							
		IX	\$4,340,855.75	Pendiente	<p>Del análisis de precio unitario del contratista para el concepto "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) para alcantarillado serie 65 tipo N-12, interior liso, incluye: campana y empaque, de 60" de diámetro", presenta un costo unitario del tubo de \$9,010.00 sin IVA, presentando una cotización del [REDACTED] con fecha miércoles 9 de diciembre de 2015, con un precio para la tubería de USD\$530.00/m más IVA lo cual equivale a \$9,018.48/m más IVA (USD\$530.00 X \$17.016 = \$9,018.48 de acuerdo al tipo de cambio peso – dólar del Banco de México para esa fecha). Derivado de lo anterior el día 3 de junio de 2016 se solicitó cotización a la misma empresa [REDACTED] la cual consta en el documento con numero de cotización 17417, en la cual se indica un costo de USD\$345.89/m más IVA, por lo tanto resulta un sobreprecio en el suministro de la tubería por USD\$184.11/m más IVA.</p>	No Solventada	Sanción Administrativa y Económica	<p>Al [REDACTED]:</p> <p><u>I.- Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargos o comisiones en el servicio público</u>, por omitir la adecuada integración de los expedientes que integran el proceso de la obra, por omitir vigilar que el supervisor lleve a cabo la bitácora de obra con todas las incidencias y por el sobreprecio al suministro del tubo por metro; <u>II.- Sanción económica resarcitoria Directa</u>, Por el daño a la hacienda pública por la cantidad de \$4'340,8655.75, del sobreprecio al suministro del tubo por metro;</p> <p>A la [REDACTED], <u>Sanción Económica Solidaria</u>, Por el daño a la hacienda pública por la cantidad de \$4'340,8655.75, por el sobreprecio al suministro del tubo por metro.</p> <p>En inobservancia de la Ley Estatal de Obras Publicas artículos 27 fracción II, 31, fracción V, 32, 33, 36, 37; 38, 39, 46, fracción IV, VIII; Cláusula decima octava del Contrato.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
		XII a)			<p>Se incumplió el plazo de ejecución de la obra del "16 de diciembre al 30 de diciembre de 2015" se constató que se encuentra en estado "Sin iniciar", incumpliendo con el plazo de ejecución, de la misma manera se incumple con la "aplicación de sanciones por Resultado del programa", consignado en la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato.</p>			
		XIII a)	\$12,929.79	Pendiente	<p>No se aplicó la deductiva correspondiente por \$12,929.79 por pagos en exceso para el concepto No. 6 "Limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparato como se detalla: El contratista cobró: en la estimación No.2 (879.50 m2) en la estimación No.3 (807.00 m2) y en la estimación</p>	No Solventada	Administrativa y sanción económica	<p>Al [REDACTED]:</p> <p><u>I.- Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargos o comisiones en el servicio público</u> por omitir exhibir en la bitácora de obra que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el concepto No. 18 y 20; por la existencia de discrepancias en la bitácora en las fechas de inicio y termino con lo asentado en el acta</p>

				<p>No.4 (784.98 m2); para un Total de (2,471.48 m2).</p> <p>En las tres estimaciones generan y cobran un ancho de 2.00 mts.</p> <p>Por lo anterior el contratista cobró: 2,471.48 m2 X \$9.02/m2 = \$22,292.74 Y debió cobrar: 1,235.74 m X\$9.02/m2 = \$11,146.37</p> <p>Existe una diferencia pagada de más por \$11,146.37 + IVA = \$12,929.79</p>											
		XIII b)	\$132,198.96	Pendiente	<p>No exhibe la evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el concepto No. 18 "Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco", por lo anterior no se justifica el pago por este concepto, se requiere el reintegro del mismo conforme se detalla:</p> <p>Precio Unitario \$271.94 m3 mas I.V.A</p> <table border="0"> <tr> <td>Estimación 2</td> <td>149.44 m3</td> </tr> <tr> <td>Estimación 3</td> <td>128.71 m3</td> </tr> <tr> <td>Estimación 4</td> <td><u>140.93 m3</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td>419.08 m3</td> </tr> </table> <p>419.08 X 271.94 + IVA = 113,964.61 + I.V.A. = \$132,198.95</p>	Estimación 2	149.44 m3	Estimación 3	128.71 m3	Estimación 4	<u>140.93 m3</u>		419.08 m3	No Solventada	
Estimación 2	149.44 m3														
Estimación 3	128.71 m3														
Estimación 4	<u>140.93 m3</u>														
	419.08 m3														
		XIII c)	\$2,746,229.17	Pendiente	<p>No exhibe la evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el numeral 20; por lo anterior no se justifica el pago por este concepto, se requiere el reintegro del mismo conforme se detalla:</p> <p>Precio Unitario \$271.94 m3 mas I.V.A</p> <table border="0"> <tr> <td>Estimación 2</td> <td>2,578.98 m3</td> </tr> <tr> <td>Estimación 3</td> <td>2,578.07 m3</td> </tr> <tr> <td>Estimación 4</td> <td><u>3,548.69 m3</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td>8,705.74 m3</td> </tr> </table> <p>8,705.74 m3 X 271.94 + IVA = 2,367,438.93 + I.V.A. = \$2,746,229.17</p>	Estimación 2	2,578.98 m3	Estimación 3	2,578.07 m3	Estimación 4	<u>3,548.69 m3</u>		8,705.74 m3	No Solventada	
Estimación 2	2,578.98 m3														
Estimación 3	2,578.07 m3														
Estimación 4	<u>3,548.69 m3</u>														
	8,705.74 m3														
		XVI primero			<p>bitácora electrónica de la obra se adecuó periodo de ejecución estipulado en el contrato con el fin de simular el cumplimiento, dado que se</p>	No Solventada									

de verificación física preliminar a la obra del día 15 de enero de 2016 en la cual la obra aun no iniciaba

II.- Sanción económica resarcitoria. Por la cantidad total de \$2,891,357.92 de los cuales corresponden a \$12,929.79, por pagos en exceso para el concepto No. 6 "Limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparato; \$132,198.96 por no exhibir evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el concepto No. 18 "Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco", \$2,746,229.17, No exhibe la evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el numeral 20.

A la [REDACTED]

I.- Sanción Solidaria Por el daño a la hacienda pública por la cantidad de \$2,891,357.92 de los cuales corresponden:

\$12,929.79, por pagos en exceso para el concepto No. 6 "Limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparato;

\$132,198.96 por no exhibir evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el concepto No. 18 "Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco",

\$2,746,229.17, No exhibe la evidencia clara, suficiente y contundente que demuestre el suministro y aplicación de material de banco en la obra para el numeral 20

En inobservancia a la Ley Estatal de Obra Pública Artículo 38, 52, 53, 59, 6; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las mismas, artículos 2 fracción VIII, 37 fracción III, 38, 46, fracción VI, 53, 54, 132 fracciones I, II, III, IV, V, 185, 186, 187.

Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos

					verificó la notificación de inicio y terminación de obra en la bitácora (inicio: 18 de diciembre de 2015) y (terminación: 30 de diciembre 2015) consignado como instrumento legal y/o mediante comunicado por escrito del contratista (inicio: 16 de septiembre de 2015) y (terminación: no presenta); además en la Cédula de Verificación Física Preliminar realizada el día 15 de enero de 2016 en la cual se establece que la obra se encuentra sin iniciar			
		XVIII			Se observaron grietas en la superficie de rodamiento de la vialidad sin estar aun en uso, por lo que se requiere efectuar su reparación.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa v solidaria	<p>██████████, ██████████.</p> <p>Amonestación Pública Por omitir supervisar y vigilar la ejecución correcta de los trabajos</p> <p>En incumplimiento de la Ley Estatal de Obra Pública, Artículo 76, y 53</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
4,044,876.99	OP10-FS/15/10	READECUACIÓN DE LA CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY, COL. LIBERACIÓN.						
		XII c)			No exhibe la garantía de vicios ocultos para la obra	No Solventada	Administrativa	<p>██████████, ██████████. Amonestación Pública.</p> <p>Por omitir solicitar la garantía de vicios ocultos.</p> <p>En incumplimiento a la Ley Estatal de Obra Pública, Art. 66.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
		XVII d)			No se presentan las pruebas de compactación proctor para los conceptos 4, 7, 8, 16, 18, 27, 29, 30, 31, 39, 46 y 47; y las pruebas de resistencia a la flexión para el concepto 53, así como las pruebas de hermeticidad para el concepto N0. 5 y 28.	No Solventada	Sanción Administrativa	<p>██████████, ██████████.</p> <p>Amonestación Pública, por omitir solicitar las pruebas de compactación y las pruebas de resistencia.</p> <p>En incumplimiento a la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 76.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
3,697,404.93	OP11-FS/15/10	READECUACIÓN DE LA CALLE LOPEZ RAYON, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS						
		XII c)			No se exhibe la garantía por vicios ocultos en la obra	No Solventada	Administrativa	<p>██████████, ██████████.</p> <p>Amonestación Pública, Por omitir solicitar la garantía de vicios ocultos.</p> <p>En incumplimiento a la Ley Estatal de Obra Pública, Art. 66.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
		XVI			No se exhibe el acta de finiquito de la obra y el acta de entrega recepción contratista-dependencia, así como la bitácora de obra	No Solventada		<p>██████████, ██████████.</p> <p>Amonestación Pública, Por omitir solicitar la garantía de vicios ocultos.</p> <p>Isaac Ponce Gutiérrez, Supervisor de obra,</p>

								<p>Amonestación Pública, por omitir integrar los expedientes técnicos la bitácora de obra.</p> <p>En incumplimiento a la Ley Estatal de Obra Pública artículos 64 y 52; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas Artículos 2 fracción VIII, 46, fracción VII, 132 fracción IV del Reglamento</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
		XVIII	\$12,559.43	Pendiente	<p>No se entregó la totalidad de estimaciones y generadores de la obra y existen diferencias de volumen en los conceptos que se detallan:</p> <p>No. 70 "Base piramidal de concreto fc 150 kg/cm2 40x40 cm de corona, 60x60 cm en base y 100 cm de altura". Para luminaria, incluye: excavación, cimbra, colado, vibrado, curado, juego de anclas de ¾"x60 cm., relleno compactado, suministro de materiales, fletes y acarreos locales, mano de obra, herramienta menor, maquinaria y equipo necesarios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra", faltante 1.00 (una) pieza.- 1.00 pz X \$2,696.88/pza = \$2,696.88 + IVA = \$3,128.38.</p> <p>No. 72 "Suministro y colocación de luminaria anti vandálica modelo ECO-ENUR de 100w a 220 v con balastro y foco luz blanca para alumbrado público marca ATP o similar". Incluye: brazo de 1.80 m. por 51 mm. de diámetro para luminaria, con poste cónico circular doble percha de 7.00 m. de altura terminado con pintura de esmalte blanco, incluye acarreos, fletes maniobras, material, mano de obra y herramienta", faltante 1.00 (una) pieza.- 1.00 pz. X \$8,130.21/pz = \$8,130.21 + IVA = \$9,431.05</p>	No Solventada	Administrativa, Económica Directa y solidaria	<p>[REDACTED], [REDACTED].</p> <p>Amonestación Pública Por omitir entregar estimaciones y generadores de obra.</p> <p>Sanción Económica Directa.- Por la cantidad de \$12,559.43 por las diferencias entre las estimaciones pagadas y las calculada de los conceptos Base piramidal de concreto fc 150 kg/cm2 40x40 cm de corona, 60x60 cm en base y 100 cm de altura y "Suministro y colocación de luminaria anti vandálica modelo ECO-ENUR de 100w a 220 v con balastro y foco luz blanca para alumbrado público marca ATP o similar"</p> <p>A la empresa Contratista: [REDACTED]</p> <p>Sanción Solidaria, por la cantidad de \$ \$12,559.43 por las diferencias entre las estimaciones pagadas y las calculada de los conceptos Base piramidal de concreto fc 150 kg/cm2 40x40 cm de corona, 60x60 cm en base y 100 cm de altura y "Suministro y colocación de luminaria anti vandálica modelo ECO-ENUR de 100w a 220 v con balastro y foco luz blanca para alumbrado público marca ATP o similar"</p> <p>En incumplimiento en la Ley Estatal de Obras Públicas, artículos 64 y 68.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y v de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
5,097,966.80	OP12-FS/15/10	READECUACIÓN DE LA CALLE MANZANILLO, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS						
		XII c)			No se exhibe la garantía por vicios ocultos en la obra	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED], [REDACTED].</p> <p>Amonestación Pública, Por omitir solicitar la garantía de vicios ocultos.</p> <p>En incumplimiento a la Ley Estatal de Obra Pública, Art. 66.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>

		XVI			No se exhibe el acta de finiquito de la obra y el acta de entrega recepción contratista-dependencia, así como la bitácora de obra	No Solventada		<p>██████████, ██████████. Amonestación Pública. Por omitir solicitar la garantía de vicios ocultos.</p> <p>Isaac Ponce Gutiérrez, Supervisor de obra, Amonestación Pública, por omitir integrar los expedientes técnicos la bitácora de obra.</p> <p>En incumplimiento a la Ley Estatal de Obra Pública artículos 64 y 52; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas Artículos 2 fracción VIII, 46, fracción VII, 132 fracción IV del Reglamento</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
		XVIII	\$120,024.83	Pendiente	<p>No se entregó la totalidad de estimaciones y generadores de la obra y existen diferencias de volumen en los conceptos que se detallan:</p> <p>No. 70 "Base piramidal de concreto fc 150 kg/cm² 40x40 cm de corona, 60x60 cm en base y 100 cm de altura. Para luminaria, incluye: excavación, cimbra, colado, vibrado, curado, juego de anclas de ¾"x60 cm., relleno compactado, suministro de materiales, fletes y acarreos locales, mano de obra, herramienta menor, maquinaria y equipo necesarios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra", faltante 9.00 (nueve) piezas.- 9.00 pz X \$2,973.76/pza = \$26,763.84 + IVA = \$31,046.06.</p> <p>No. 72 "Suministro y colocación de luminaria anti vandálica modelo ECO-ENUR de 100w a 220 v con balastro y foco luz blanca para alumbrado público marca ATP o similar. Incluye: brazo de 1.80 m. por 51 mm. de diámetro para luminaria, con poste cónico circular doble percha de 7.00 m. de altura terminado con pintura de esmalte blanco, incluye acarreos, fletes maniobras, material, mano de obra y herramienta", faltante 9.00 (nueve) piezas.- 9.00 pz. X \$8,522.87/pz = \$76,705.83 + IVA = \$88,978.77. Por lo anterior, se acumula un importe total de \$120,024.83 que deberá reintegrarse a la tesorería municipal.</p>	No Solventada	Administrativa, Económica Directa y solidaria	<p>██████████, ██████████. Amonestación Pública Por omitir entregar estimaciones y generadores de obra.</p> <p>Sanción Económica Directa.- Por la cantidad de \$120,024.83 por las diferencias entre las estimaciones pagadas y las calculadas.</p> <p>██████████ Sanción Solidaria, por diferencias en las estimaciones calculadas y pagadas por la cantidad de \$120,024.83</p> <p>En incumplimiento en la Ley Estatal de Obras Públicas, artículos 64 y 68.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>

FRACCIONAMIENTO	NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	PROPUESTA DE SANCIÓN
COLINAS DEL REY	DU1-FS/15/10							
COLINAS DEL REY	DU1-FS/15/10	VIII			La falta de cumplimiento referente a los cambios de uso de suelo de las áreas de cesión aprobadas en el Programa Parcial de Urbanización aprobado por H. Cabildo de Villa de Álvarez el día 12 de julio de 2006, dado que las modificaciones y ventas de terrenos destinados para equipamiento institucional y/o áreas verdes (jardines vecinales) han generado un déficit en las áreas de cesión.	No Solventada	ADMINISTRATIVA	<p>I. [REDACTED]</p> <p>Amonestación pública por dictaminar como favorable el cambio de destino de uso de suelo, desincorporación y enajenación de las áreas de cesión destinadas para equipamiento institucional y áreas verdes a la categoría de habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, sin tomar en cuenta las determinaciones previamente establecidas en el programa municipal de desarrollo urbano y el programa parcial de desarrollo urbano, resolución que sirvió de base para la determinación respectiva del H. Cabildo</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
		XVII						
		a)			Del inciso a) Se requiere la justificación del cambio de usos de suelo del equipamiento institucional desincorporado (manzana 809 lote 14) y cambio de usos de suelo del espacio verde abierto modificado (manzana 795) considerando que de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado las áreas de cesión son INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES.	No Solventada		<p>I. [REDACTED]</p> <p>Amonestación pública y multa de 100 S.M. por omitir supervisar los predios, requerir el cambio de uso de suelo y autorización previa a la urbanización y edificación</p> <p>En incumplimiento del artículo 7,8,9,10,11,22 fracción XIII y artículos 355 al 360, capítulo VIII de la ley de asentamientos Humanos; artículo 12 del reglamento de Zonificación, artículo 45 fracción II incisos a),c),d), y 47 fracción II y V de la Ley del Municipio libre</p> <p>Sanción prevista en el Artículo 52, fracción II de la Ley de fiscalización superior del estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos.</p>
		b)	\$7,658,028.00		Respecto al inciso b) Justificar: el valor asignado a la venta del área de cesión por importe de \$1, 000,000.00 sin presentar avalúo comercial ni opinión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en el expediente técnico, así como justificar el ingreso a la Tesorería Municipal, en apego a lo referido en el artículo 298 de la LAHE Y 147 DEL RZEC, particularmente en lo siguiente: "estos recursos se aplicaran en la adquisición de predios para su			<p>I. [REDACTED]</p> <p>Amonestación pública y Multa de 100 S.M. Por omitir los procesos de urbanización conforme la Ley de asentamientos Humanos del Estado y no someter al cabildo la aprobación de desincorporación y enajenación del predio y no contar con un evaluo comercial</p> <p>En incumplimiento de los artículos 45 fracción II incisos a), c), y d), de los artículos 355 al 360, capítulo VIII de la Ley</p>

				<p>equipamiento urbano o su mejoramiento en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio" (presentar deposito a la tesorería Municipal); y de la aplicación del recurso económico ingresado informe su destino final.</p> <p>REFERENTE A LA MANZANA 809 LOTE 14 y la modificación de la MANZANA 795 el cual está considerado con valor comercial de \$5,526,018.00 sumando el total de valor comercial correspondiente a las áreas de cesión de \$ 7, 658,028.00</p>			<p>de asentamientos humanos y artículo 12 del reglamento de zonificación</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracción I y II de la Ley de fiscalización superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos</p>
REAL DE CANÁ	DU6- FS/15/10						
	DU6- FS/15/10	XVII		<p>No se justifica o acredita el cambio de uso de suelo, ya que se modificó el programa parcial de urbanización pública 2015 del municipio de Villa de Álvarez en la cual no se registra ingreso por la venta del bien inmueble que corresponda a clave catastral 10-01-21-107-002-000, señalando en el acta de Cabildo sesión ordinaria No.144 con fecha 24 de septiembre de 2015 la aprobación del CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA mencionando en la cláusula SEGUNDA.-la presente cesión a título gratuito, por lo que no se sujeta a remuneración alguna, para los efectos fiscales, se hace constar que el valor catastral del el inmueble es de \$4,910,480.00 (cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), así mismo se realiza la verificación física del fraccionamiento donde se conoce la promoción del área de cesión ya relotificada, en donde se conoció su valor por metro cuadrado en \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) valor comercial que los propios promotores de vivienda asignan \$14,731,440.00, (catorce millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) en 6,138.10 m2 del área de cesión negociada, considerando una gran diferencia del valor catastral al</p>	No Solventada		<p>I. XXXXXXXXXX</p> <p><u>Amonestación Pública.</u> Por cambiar el programa parcial de urbanización del cual no se tiene evidencia de la desincorporación, contemplando un precio inferior dando una diferencia de \$9,820,960 así mismo el área de sesión, que se desincorpora no muestra los procesos de urbanización, así como el cambio de uso de suelo contrarios a la expectativa del municipio de recuperar el terreno, se constató en obra, en acta y memoria fotográfica que el promotor está ofreciendo terrenos en venta en el área de cesión.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos</p> <p>sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos</p>

					comercial de \$ 9,820.960.00 (nueve millones ochocientos veinte mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.). En el acta no se indica la persona o empresa que adquiere dicho inmueble que se desincorpora del patrimonio municipal.			
					d) Déficit del área de cesión al desincorporar el predio.	Parcialmente Solventada		<p>I. [REDACTED]</p> <p><u>Amonestación pública:</u> Por dictaminar como favorable el cambio de destino de uso de suelo, desincorporación y enajenación de las aéreas de cesión desinadas para equipamiento institucional y aéreas verdes a la categoría de habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, sin tomar en cuenta las determinaciones previamente establecidas en el programa municipal de desarrollo urbano y el programa parcial de desarrollo urbano, resolución que sirvió de base para la determinación respectiva del H. Cabildo</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos</p> <p>sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos</p>
PATRIA RESIDENCIAL								
		XVII	\$6,787,395.00					
		a)			Por no exhibir la justificación del cambio de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MB-3); asimismo se requiere justificación de la permuta del terreno por la afectación de la obra denominada ARCO PONIENTE aclarando el cuestionamiento señalado en la observación	No Solventada		<p>I. [REDACTED]</p> <p><u>Amonestación pública:</u> Por omitir los procesos de urbanización y la falta de autorizaciones conforme la ley de asentamientos Humanos además de permitir Que un total de 4,524.93 m2 destinados a la donación de equipamiento y cambiándolos a Comercio o locales (MB3) la construcción de nuevos fraccionamientos, por omitir la justificación de la permuta del terreno denominada Arco Poniente, Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno derecho</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII,</p>

							120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos
							sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos
CRUZ DE COMALA							
	DU9-FS/15/10	XVII					
		a), b), d)			Se requiere la justificación del cambio de equipamiento institucional (EI) modificado a habitacional densidad Alta (H4-V). No se considera un segundo avalúo, No se justifica el porcentaje de área de cesión considerada en un inicio como necesidad del Programa Parcial de Urbanización	No Solventada	<p>I. [REDACTED]</p> <p><u>Amonestación pública:</u> Por realizar la modificación de área verde, plasmada en el plan parcial de desarrollo de urbanización a condominios, así mismo no existen avalúos para cuantificar lo destinado a áreas verdes,</p> <p>Por no haber considerado un segundo avalúo ya que se muestra una diferencia significativa la cual con el fin edificar y comercializar vivienda plurifamiliar el H. ayuntamiento pierde esas áreas de donación</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos</p> <p>sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos</p>
					d) Déficit del área de cesión al desincorporar el predio.	No Solventada	
EL CORTIJO							
	DU22-FS/15/10	XXVI.1)	\$1,317,040.08		Mediante la revisión física quedó asentado en el acta de fecha 03 de marzo de 2016 que incluidas en etapas municipalizadas se localizan dos jardines sin habilitar y estas se encuentran como sigue: Manzana 384, uso EV, proyectado como jardín vecinal con una superficie	No Solventada	<p>I. [REDACTED]</p> <p><u>Amonestación pública: y multa por 100 S.M</u> por no justificar la inexistencia de las áreas verdes (jardines) en su lugar se evidencia que existe un lote, faltándole a este los servicios que está obligado a brindar el desarrollador</p>

				<p>de 2,535.59 m2 ubicado en calle Roberto Suarez Olvera sin número se encuentra en estado rústico, se considera valor por metro cuadrado de construcción de jardín de \$428.551, obtenido del promedio de referencia ejecutado en el estado considerando las obras mínimas de urbanización estipuladas en el Reglamento de Zonificación del Estado, el espacio considerado en el proyecto y de acuerdo a la superficie del mismo es igual a 2,535.59 metros cuadrados por lo tanto su costo para ser habilitado es igual a \$ 1'086,629.63.</p> <p>Manzana 389 uso EV, proyectado como jardín vecinal con una superficie igual a 537.65 m2 ubicado en calle puerto de Veracruz sin número, en estado rústico, se considera valor por metro cuadrado de construcción de jardín de \$428.551 obtenido del promedio de referencia ejecutado en el estado considerando las obras mínimas de urbanización estipuladas en el Reglamento de Zonificación del Estado, el espacio considerado en el proyecto y de acuerdo a la superficie del mismo es igual a 537.65 metros cuadrados por lo tanto su costo para ser habilitado es igual a resultando \$ 230,410.45, sumando un total de falta de construcción de jardines de \$ 1'317,040.08.</p> <p>Asimismo la manzana 373 con uso de equipamiento institucional, en una superficie de 537.65 m2 se observa la falta de construcción de banquetas en el perímetro de la misma</p>			<p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos</p> <p>sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos</p>
PUERTA DEL SOL							
	DU24-FS/15/10	IX		<p>No se presenta la justificación del déficit del área de cesión que corresponde a 2,056.82 m2, en razón a lo planteamiento de la observación; Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto legal alguno, todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento que</p>	No Solventada		<p>Amonestación pública y multa por 100 S.M por modificar las áreas destinadas a la donación EV (áreas verdes) para comercializarlas y dejarlas destinadas a locales comerciales</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X 5, fracción XXXV, 7,8,76,115,116,117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303,</p>

					contravengan a lo dispuesto en la LAHEC.			319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la ley de asentamientos humanos Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la ley de fiscalización superior del estado en relación al artículo 49 fracción II de la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos
--	--	--	--	--	--	--	--	---

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Villa de Álvarez, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Villa de Álvarez cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.